

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSIVE LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por permuta con D. Pedro del Castillo, á D. Pedro López Fernández, que sirve igual cargo en la de Avila.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Avila, vacante por permuta con D. Pedro López, á D. Pedro del Castillo y Pérez, que sirve igual cargo en la de Alicante.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Yuste y Martínez, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. José Llopis y Quijano, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Murcia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. José Capdepón y Pérez, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Castellón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por defunción de D. Galo Sanz.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Amadeo Gil y Casas, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por haber sido declarado excedente el también electo D. José Llopis.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Amadeo Gil, á D. Camilo Marquina y Kindelan, Oficial electo de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á situación de reserva al Vicealmirante D. José Montojo y Trillo, con arreglo á lo establecido en el punto 3.º del art. 22 de la ley vigente de Ascensos en la Armada.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la dimisión del Secretario Administrador de esa Junta provincial de Beneficencia, solicitando ésta se dé una resolución por la cual se

pueda atender á los gastos de personal y material, por carecer la misma de recursos, dicho Alto Cuerpo, con fecha 13 de Julio último, ha emitido el siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente producido por la dimisión del Secretario Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid, D. Moisés Esteban Tabanera, y la consulta que hace la misma respecto al modo de resolver el conflicto producido por no existir fondos con que pagar el sueldo al que desempeña dicha plaza.

Resulta que el mencionado sujeto, en 4 de Agosto de 1891, hizo dimisión, que le fué admitida al siguiente día, aprobando la Junta la cuenta que presentó, y acordando dirigirse á la Dirección general de Beneficencia manifestando que el Secretario era el único empleado que quedaba para atender á los servicios, pues el Auxiliar y el Portero cesaron el empezar el año económico, por haber dejado la Diputación provincial de consignar en su presupuesto la subvención que destinaba al efecto.

Añade la Junta que el premio de 10 por 100 de administración de los bienes que interviene asciende sólo á 527 pesetas, y elevado al 20 por 100 de los mismos, conforme al Real decreto de 11 de Marzo de 1890, sólo producirá 1.054 anuales, insuficientes para dotar al Secretario y atender al material, y termina indicando que había acordado quedar en suspenso hasta que se resolviera la dificultad.

Mas consta que en 23 de Diciembre del mismo año 1891 volvió á celebrar sesiones para dar las gracias al Sr. Vela, Vocal de la misma, que desempeñaba interinamente la Secretaría, y para acordar que se dirigiese un telegrama á la Dirección rogando la pronta solución del conflicto, á cuyo efecto se le remitió también comunicación con copia del acta. En dicha comunicación manifiesta el Gobernador, como Presidente de la Junta, que la plaza de Secretario no podrá proveerse mientras permanezca indotada, con lo que cesará la Administración de las distintas fundaciones con perjuicio notorio de los que han de disfrutar de sus beneficios. La Dirección general de Beneficencia propuso que se pasara este asunto al Consejo, fundada en que el acuerdo que recaiga puede introducir modificaciones en la instrucción vigente ó aumentar los gastos de las Diputaciones provinciales, é indica su opinión de que siendo pequeña la cantidad á que asciende el 10 por 100 de Administración que autoriza el art. 16 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, y aun la del 20 á que se refiere el art. 9.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1890, para el caso de que las Diputaciones se nieguen á consignar en su presupuesto la partida para pagar al Secretario el sueldo máximo de 2.000 pesetas, propone que se obligue á las Diputaciones á que consignen dicha cantidad y la que sea precisa para los gastos más indispensables de material, puesto que los beneficios de las fundaciones recaen en los habitantes de la provincia. Como medio subsidiario propone la Dirección el restablecimiento del impuesto del 20 por 100 sobre el ingreso de las restantes Obras Pías por el examen de sus cuentas, aunque cree preferible el primer medio, ó sea la consignación de 2.000 pesetas para sueldo del Secretario y 150 para gastos de material, ó la diferencia entre lo que produzca el 20 por 100 de administración y las 2.150 pesetas referidas, para lo cual, las Juntas, antes de formar las Diputaciones su presupuesto, lo pondrán en su conocimiento.

El Consejo entiende que en el caso actual y en todos los iguales que puedan ocurrir, ó sea cuando el corto número ó escasa importancia de las fundaciones

existentes en la provincia no basten sus rendimientos para pagar el sueldo máximo de 2.000 pesetas que señala para el Secretario de las Juntas el Real decreto de 11 de Marzo de 1890, debe anunciarse por todos los medios la provisión de la plaza con sueldo menor, lo cual no consta que haya hecho la Junta de Beneficencia de Valladolid, y que sólo ante la imposibilidad de nombrar Secretario por no presentarse nadie á solicitar tal cargo á causa de lo escaso del sueldo, ó cuando no existan fundaciones que administren las Juntas, deberá ser de cargo del presupuesto provincial el referido sueldo dentro del mencionado límite, así como una pequeña cantidad para gastos de material.

Tal es el parecer del Consejo en el presente caso, y para que sirva de regla en los que en lo sucesivo puedan ocurrir.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Beneficencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

Habiéndose padecido un error de copia en el Indicador para las operaciones electorales en la próxima renovación de las Diputaciones provinciales, publicado en la GACETA del día 7 del corriente mes de Agosto, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

INDICADOR

PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES EN LA PRÓXIMA RENOVACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1890

Día 25 de Agosto. — Empieza el período electoral con la publicación en el *Boletín oficial* de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el 4 de Septiembre pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art. 17.)

Día 4 de Septiembre. — Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir *por sí ó por medio de apoderados en forma legal* los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Día 5 de Septiembre. — Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

Día 11 de Septiembre. — A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del día 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los *Boletines oficiales* las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 15 de Septiembre. — Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y

en la sala principal del Ayuntamiento ó otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al artículo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

Día 2 de Noviembre. — Los Diputados se reúnen en la capital de la provincia para que pueda abrirse el período semestral que corresponde inaugurar en el quinto mes del corriente año económico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las repetidas instancias que en solicitud de pasaje elevan á este Ministerio los Oficiales quintos nombrados recientemente con destino á la isla de Cuba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que dichos funcionarios y los que en lo sucesivo se nombren con igual categoría disfruten, en lo referente á pasajes, de los mismos beneficios que concedió el Real decreto de 13 de Octubre de 1890 á todos los que fuesen destinados de Real orden á las diferentes provincias ultramarinas, sin que esta concesión tenga efecto retroactivo; y, asimismo, es su Real voluntad que esta disposición se inserte en los diarios oficiales de la Península, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 8 de Agosto de 1892.

ROMERO

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Marzo y Abril últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos.

Marzo.

Día 4. A D. Diego del Río y Muñoz Cobo, por permuta, Notario de Montoro.

Idem id. A D. Joaquín de Reina y Altolaguirra, por idem, Notario de Montilla.

Idem id. A D. Cristóbal Muruve y Melgarejo, por concurso, Notario de Villa del Río.

Idem id. A D. Juan José Gómez Coronado, por idem, Notario de Cabra.

Idem id. A D. Alberto de Torres é Illescas, por traslación, Notario de Grazalema.

Idem id. A D. Mariano de la Sota y Lastra, por idem, Notario de Alcalá de Guadaíra.

Idem id. A D. José Rodríguez de Quesada y Vergara, por idem, Notario de Montellano.

Idem id. A D. Cristóbal Jiménez Gilabert, por idem, Notario de Bornos.

Idem id. A D. Salvador Astor y Bellés, por concurso, Notario de Tarragona.

Idem id. A D. Agustín Olaortúa é Ibáñez, por idem, Notario de Rentería.

Idem id. A D. Fermín Brey Orosa, Archivero de protocolos de Puenteareas.

Idem id. A D. Santiago Sánchez Mosquera, idem de Carballo.

Idem id. A D. Gregorio Sáez Sánchez, idem de Segovia.

Idem id. A D. Cristeto Alvarez Rayón, idem de Oviedo.

Idem id. A D. José Avila Arines, por oposición, Notario de Samos.

Abril.

Día 1.º A D. Darío Bugallal Araujo, por oposición, Notario de Madrid.

Idem id. A D. José María de la Torre Izquierdo, por idem, Notario de Madrid.

Idem id. A D. Antonio Herrera Fayos, por idem, Notario de Madrid.

Idem id. A D. Tomás Calle Ugena, por idem, Notario de Fuencarral.

Idem id. A D. Eugenio Torres Riesco, por idem, Notario de Budia.

Idem id. A D. Nicolás Vicario Peña, por idem, Notario de Cerral de Almaguer.

Idem id. A D. Pedro Morales Verdoy, por idem, Notario de Maranchón.

Idem id. A D. Luis Herrera Fayos, por idem, Notario de Santa Cruz de la Zarza.

Idem id. A D. Emilio Marchante Caballero, por idem, Notario de Villanueva de Gómez.

Idem id. A D. Lorenzo Manuel Yárritn de la Maza, por idem, Notario de Mijares.

Idem id. A D. Lucas Díaz Tapia, por idem, Notario de Torre de Esteban Hambran.

Idem id. A D. Francisco Delboy Granador, por idem, Notario de Casa de Uceda.

Idem id. A D. Ramón Fernández Prida, por idem, Notario de Inflesto.

Idem id. A D. Oliveiro Martínez Mier, por idem, Notario de San Román.

Idem id. A D. José García Cuervo, por idem, Notario de Carreña.

Idem id. A D. Enrique Rodríguez San Pedro, por idem, Notario de San Martín de Oscos.

Idem id. A D. Juan Hidalgo Cabanillas, por idem, Notario de Trujillo.

Idem id. A D. Emilio Sánchez Fernández, por idem, Notario de Cabeza del Buey.

Idem id. A D. Anselmo Blázquez y Pedraza, por idem, Notario de Villanueva del Fresno.

Idem id. A D. Manuel Rebollo Gutiérrez, por idem, Notario de Granadilla.

Idem id. A D. Gerardo Burgos Cáceres, por id., Notario de Zalamea.

Idem id. A D. Gregorio Velasco y Gil, por concurso, Notario de Villareayo.

Idem id. A D. José Vila y Molist, como sustituto del Notario D. Juan Amich, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Villairanca de Panadés.

Idem id. A D. Juan María Soutelo y Rolan, por oposición, Notario de Laza.

Idem id. A D. Alfonso Rodríguez Rey, por idem, Notario de Maceda.

Idem id. A D. Germán Trincado Teijeiro, por traslación, Notario de Fonsagrada.

Día 6. A D. Ignacio Muñoz Alabán, por concurso, Notario de Ripollet.

Idem id. A D. Joaquín María Esteban y Antolín, por idem, Notario de Villafranca, Navarra.

Idem id. A D. Pablo Civit de Albareda, por traslación, Notario de Arenys de Mar.

Idem id. A D. Juan Bautista Roch y Contelles, por oposición, Notario de Valencia.

Idem id. A D. Pascual Soriano Roca, por idem, Notario de Sueca.

Idem id. A D. Juan Costas y Verdía, por idem, Notario de Torrente.

Idem id. A D. Vicente Rivelles Arnau, por idem, Notario de Cuevas de Vinromá.

Idem id. A D. Domingo Escolano y Ferreiro, por idem, Notario de Candiel.

Idem id. A D. Francisco López Gosálvez, por idem, Notario de Villafranca del Cid.

Día 12. A D. Ramón Rodrigo Herrandiz, Archivero de protocolos de Viver.

Idem id. A D. Inocencio Hurtado Durán, por concurso, Notario de Almendral.

Idem id. A D. Florencio Benítez López, por traslación, Notario de Fuente de Cantos.

Día 16. A D. José Fernández Sedano, Archivero de protocolos de Moguer.

Idem id. A D. José Antolínez Miguelez, por oposición, Notario de Palencia.

Idem id. A D. Maximiano Palacín Zamora, por idem, Notario de Alaejos.

Idem id. A D. José Aragón Pérez, por idem, Notario de Tordehumos.

Idem id. A D. Manuel Plaza Villazán, por idem, Notario de Casaseca de las Chanas.

Idem id. A D. Leopoldo López Urrutía, por idem, Notario de Villaviciencio.

Idem id. A D. Emilio Marco Salvador, por idem, Notario de Fuenteguinaldo.

Idem id. A D. Facundo Alonso de la Riva, por idem, Notario de Destriana.

Idem id. A D. Eusebio Inojal Espinosa, por idem, Notario de Almanza.

Día 30. A D. Isidoro Lapuente Sáez, Archivero de protocolos de Toro.

Madrid 11 de Agosto de 1892.—El Director general, P. A. el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de San Clemente, Viella, Salas de los Infantes, Viana del Bollo, Guia, Puente Caldelas y Ceuta, todos de cuarta clase, enclavados en los territorios de las Audiencias de Alcabete, Barcelona, Burgos, Coruña, Las Palmas, Coruña y Sevilla, con fianzas de 1.375, 1.125, 1.125, 1.000, 1.250, 1.000 y 1.000 pesetas respectivamente, los cuales Registros deberán proyectarse en individuos del Cuerpo de Aspirantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Agosto de 1892.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 145.—2 AGOSTO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa NW.)

BOYA QUE VALIZA EL BAJO PUERTA REAL, EN LA RÍA DE BAYONA.

Núm. 767, 1892.—El Ingeniero encargado del servicio de valizamiento de la provincia de Pontevedra comunica con fecha 27 de Julio de 1892 que el día 22 del mismo quedó reinstalada de nuevo en su emplazamiento la boya modelo F que valiza el bajo de Puerta Real en la ría de Bayona, amarrada á un nuevo muerto, por no haber dado resultado los rastreos verificados para encontrar la cadena que la sujetaba antes, y

cuya rotura fué la causa de que se hubiese separado la mencionada boya.

Carta núm. 124 de la sección II.

RETIRADA TEMPORAL DE LA BOYA QUE VALIZA EL BAJO «CABO DE MAR», EN LA RÍA DE VIGO.

Núm. 768, 1892.—El Ingeniero encargado del servicio de valizamientos de la provincia de Pontevedra comunica con fecha 29 de Julio de 1892 que el día 26 del mismo se retiró de su emplazamiento la boya modelo C que valiza el bajo Cabo de mar en la ría de Vigo, con objeto de proceder á su reparación y pintado, quedando provisionalmente valizando dicho bajo un tonel pintado de color rojo.

Carta núm. 124 de la sección II.

MAR DE CHINA

China.

FARO FLOTANTE QUE VALIZA UNOS RESTOS DE BUQUE AL NW. DEL ESTRECHO DE BONHAM (ISLA PARKER).

(Notice to Mariners. núm. 28/565. Washington, 1892.)

Núm. 769, 1892.—Según un aviso de Shanghai, el vapor Peking se fué á pique en 16 metros de agua en el NW. del estrecho de Bonham á 10 millas al S. 53° E. del faro de Gutzlaff.

Posición aproximada: 30° 42' 40" N., 128° 31' 39" E.

Los palos del buque salen del agua unos 15 metros, y será valizado por un faro flotante que mostrará una luz roja blanca de sexto orden á 11 metros sobre el nivel del mar en una verga del palo mayor. De día se izará un globo negro. En tiempos neblinosos sonará un gong.

Carta núm. 42 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Peru.

BAJO EN EL PUERTO DE PACASMAYO.

(Noticias hidrográficas, núm. 15. Santiago, 1892.)

Núm. 770, 1892.—El Capitán del vapor Cachapoal, de la Compañía Sud-Americana, comunica que dicho buque tocó ligeramente al salir del puerto de Pacasmayo.

Inmediatamente después de haber tocado, demoraban el centro de la extremidad del muelle al S. 72° E., la punta Pacasmayo al S. 21° W.

NOTA. No está indicado el calado del buque.

Carta núm. 56 de la sección VII.

MANCHA

Francia.

REDUCCIÓN, COMO ENSAYO, DE LA AMPLITUD DEL SECTOR DE ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE PORT-BLANC.

(A. a. N., núm. 118/704. Paris, 1892.)

Núm. 771, 1892.—La amplitud del sector de iluminación de la luz de Port-Blanc será reducida por vía de ensayo á un ángulo de 7° abrazando la pasa que da acceso á dicho puerto.

NOTA. El eje de dicho sector se encuentra en la enflación S. 30° E. de dicha luz.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

MAR MEDITERRANEO

Argelia.

CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA BOYA DEL BAJO SANTA TERESA, EN ORÁN.

(A. a. N., núm. 118/705. Paris, 1892.)

Núm. 772, 1892.—En cumplimiento al reglamento de valizamientos de 1.º de Septiembre de 1890, la boya que valiza el bajo Santa Teresa al E. del puerto de Orán ha sido pintada completamente de negro como boya de babor.

Carta núm. 800 de la sección III.

El Director, MANUEL PASQUIN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 27 de Junio de 1891 con los números 215.971 de entrada y 46.036 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 1.000 pesetas, constituido por D. Manuel Kreisler Ubago, Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción del Sur y á disposición de ésta, como fianza prestada por D. Juan Ovilo para responder de la presentación en dicho Juzgado de su hermano Manuel, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valer ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—297

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 289.738, expedido por este establecimiento en 31 de Julio de 1891 á favor de D. Francisco López Cuervo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Anos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Agosto de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—300

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Julio de 1892.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total			
TOTALES.....	457	449	906	183	163	346	1.252	23	29	52	16	12	28	80	1.332	
IDEM en igual mes del año anterior.....	485	431	916	161	144	305	1.221	36	27	63	8	9	17	80	1.301	31

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Julio de 1892.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	229	1		6	2			

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Julio de 1892.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	491	147	55	693	449	91	137	677	1.370	
IDEM en igual mes del año anterior.....	460	175	54	689	422	111	94	627	1.316	54

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	630	636	37	28	2	2	21	8	3	3	693	677	1.370	
IDEM en igual mes del año anterior.....	598	557	67	61			21	3	3	6	689	627	1.316	54

Madrid 11 de Agosto de 1892.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Vigilantes de segunda clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
234	D. Vicente Guzmán Carpio.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Examen. Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7.º
235	Julián Zamarreño.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
236	Miguel Gascón Martínez.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
237	Vidal Morán Carretero.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
238	Fernando Corbi Maqueda.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
239	Agustín Sanz Cavallé.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
240	Tomás Cobos García.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
241	Ramón Laca Urquiza.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
242	Eliseo Canales Rojo.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
243	José Orst Pérez.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
244	Bartolomé Monserrat y Oliver.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
245	Benito Germes Tejada.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
246	Numilo Solana Martínez.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Real orden 12 Mayo 1890.
247	Francisco Alberto y Val.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
248	Igacio Lario Corredor.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem. Idem.
249	José Lorente Delgado.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
250	Francisco Costa Rodríguez.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
251	Baltasar Cazón.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
252	Miguel Fisac Gómez.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
253	José María Lorente González.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
254	Antonio Alba Ramos.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
255	Fermín Remón y Ladrón.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
256	Pedro Uclés Díaz.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
257	Antonio García Hernández.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
258	Pedro Soto Contreras.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
259	Antonio Alcázar López.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
260	Sebastián Cantos.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
261	Alejandro Mas.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
262	Miguel Caro Ganuza.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
263	Rafael Onsurbe.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
264	Faustino Ayuso Vargas.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
265	Clemente Aguado Abad.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
266	Manuel Moreno Serón.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
267	Benito Muñoz Muñoz.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
268	José Duque Alcubilla.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem. Idem.
269	Juan Gutiérrez Paz.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Examen. Real decreto 23 Junio 1881, art. 7.º—Propuesta, 207.
270	Pedro del Barrio Andrés.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7.º
271	Juan Marín Martín.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
272	Tomás Aranda Rincón.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.—Excedente.
273	Florindo Alonso.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
274	Miguel Almonacid.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
275	Aniceto Jiménez Laguna.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
276	Alonso Marín Corbacho.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
277	Avelino Pérez García.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
278	Mariano Vidal Bravo.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
279	José González Marchante.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
280	Francisco Gormar Gómez.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
281	Perfecto Núñez López.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
282	José Álvarez Sánchez.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
283	Manuel Lacruz.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
284	José Esteban Martínez.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
285	Juan Buchaca.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
286	Benito Pelegrín Bernal.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
287	Antonio López Bernal.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
288	Juan Montejano Carrillo.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem. Idem.
289	Eduardo Vergara y Mayán.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
290	José Caballé Colea.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
291	Ramón Porcel Mira.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
292	Antonio Poquet Pérez.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
293	Pedro Güel Matas.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
294	Antonio Castillo Grande.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
295	Zacarias Díez Gil.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
296	Antonio Torrell Pallise.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
297	Julio Pelardas Bardajil.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
298	Julián del Campo Rodríguez.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
299	Pascual Guín Travé.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
300	Nazario Pérez.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
301	Julián Serrano Rojo.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
302	Fabián Pamblanco Romero.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
303	Pedro Neira Freijó.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
304	Alejo Espejo Calle.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
305	Calixto Montes Herrera.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
306	Angel Tórtola Cercenado.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
307	Francisco Santos Molina.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
308	Antonio Pont Llodrá.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
309	Agustín Francia Barrios.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
310	Luis Suárez Arias.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
311	José Casado Benito.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
312	Francisco Palau Calzada.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
313	Urbano Ramos Rúa.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
314	Juan Sexto Nogueira.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
315	Miguel García Useros.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
316	Salvador Campos García.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
317	Simón Suárez García.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
318	Domingo Solé y Targa.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
319	Rafael Julve González.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
320	José del Valle y Fuente.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
321	Francisco Heredero Navarrete.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
322	Fernando Marín Millán.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
323	Enrique Márquez Cruces.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
324	Marcelino León y Soto.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
325	Eugenio Hidalgo López.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
326	José María Guerrero García.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
327	Fernando Bermejo Fernández.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
328	Pedro Roldán Ruiz.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
329	Godofredo García Valledor.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
330	Luis Partida Trujillo.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.
331	Juan Simón López.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem. Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Junio de 1892, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	393	62	455	94	48	142	Argelia.
	Idem.....	13	4	17	3	3	6	Francia.
	Jávea.....	196	23	219	21	9	30	Argelia.
	Torrevisja.....	>	1	1	>	>	>	Idem.
	Idem.....	>	>	>	1	2	3	Gibraltar.
Almería.....	Almería.....	1.840	124	1.964	142	104	246	Argelia.
	Idem.....	>	>	>	2	>	2	Gran Bretaña.
Balears.....	Ciudadela.....	10	6	16	5	3	8	Argelia.
	Ibiza.....	21	5	26	19	8	27	Idem.
	Palma.....	20	6	26	2	>	2	Idem.
	Sóller.....	14	>	14	>	>	>	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	1	>	1	>	>	>	Alemania.
	Idem.....	7	5	12	>	>	>	Argelia.
	Idem.....	257	95	352	42	22	64	Argentina.
	Idem.....	8	10	18	>	>	>	Brasil.
	Idem.....	22	14	36	30	7	37	Cuba.
	Idem.....	3	3	6	>	>	>	Chile.
	Idem.....	1	1	2	>	>	>	Estados Unidos.
	Idem.....	5	1	6	9	>	9	Fernando Poo.
	Idem.....	141	49	190	51	11	62	Filipinas.
	Idem.....	179	50	229	>	>	>	Francia.
	Idem.....	2	1	3	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	41	20	61	16	9	25	Italia.
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	Marruecos.
	Idem.....	4	>	4	24	3	27	Méjico.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Paraguay.
	Idem.....	1	2	3	57	13	70	Puerto Rico.
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	Turquía.
Idem.....	63	26	89	>	>	>	Uruguay.	
Idem.....	>	>	>	1	>	1	Venezuela.	
Cádiz.....	Cádiz.....	108	63	171	>	>	>	Argentina.
	Idem.....	25	25	50	30	15	45	Cuba.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Estados Unidos.
	Idem.....	8	1	9	>	>	>	Filipinas.
	Idem.....	>	>	>	3	3	6	Francia.
	Idem.....	19	4	23	>	>	>	Gibraltar.
	Idem.....	1	1	2	>	2	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	>	>	>	3	>	3	Italia.
	Idem.....	107	33	140	61	20	81	Marruecos.
	Idem.....	>	>	>	4	1	5	Méjico.
	Idem.....	>	4	4	>	>	>	Portugal.
	Idem.....	>	>	>	11	2	13	Puerto Rico.
	Idem.....	9	10	19	>	>	>	Uruguay.
Idem.....	1	>	1	>	>	>	Gibraltar.	
Canarias.....	Palmas (Las).....	8	>	8	>	>	>	Alemania.
	Idem.....	9	3	12	>	>	>	Argentina.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Bélgica.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Cape. Coast. Castle.
	Idem.....	>	>	>	5	>	5	Congo.
	Idem.....	>	>	>	1	1	2	Costa Rica.
	Idem.....	>	>	>	24	14	38	Cuba.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Gibraltar.
	Idem.....	12	2	14	38	15	53	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	>	2	9	>	9	Italia.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Madera.
	Idem.....	1	2	3	2	>	2	Marruecos.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Paraguay.
	Idem.....	6	2	8	>	>	>	Portugal.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Puerto Rico.
	Idem.....	11	>	11	>	>	>	Sierra Leona.
	Idem.....	15	10	25	>	>	>	Uruguay.
	Idem.....	>	>	>	17	8	25	Cuba.
	Santa Cruz de la Palma.....	>	1	2	1	>	1	Alemania.
Santa Cruz de Tenerife.....	1	2	10	>	>	>	Argentina.	
Idem.....	>	>	>	41	7	48	Cuba.	
Idem.....	>	>	>	2	2	4	Francia.	
Idem.....	10	5	15	20	32	52	Gran Bretaña.	
Idem.....	3	>	3	>	>	>	Italia.	
Idem.....	5	1	6	>	>	>	Madera.	
Idem.....	1	>	1	>	>	>	Sierra Leona.	
Idem.....	8	5	13	>	>	>	Uruguay.	
Idem.....	81	23	104	>	>	>	Venezuela.	
Castellón.....	Vinaroz.....	>	>	>	1	1	2	Francia.
Coruña.....	Coruña (La).....	>	>	>	32	12	44	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	1	30	1	Brasil.
	Idem.....	475	53	528	155	30	185	Cuba.
	Idem.....	31	>	31	>	>	>	Filipinas.
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	Francia.
	Idem.....	23	1	24	8	>	8	Gran Bretaña.
	Idem.....	>	>	>	5	>	5	Méjico.
Ferrol.....	>	>	18	1	>	1	Perú.	
Gerona.....	Palamós.....	1	>	1	>	>	>	Italia.
	San Feliu de Guixols.....	>	>	>	8	2	10	Idem.
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	>	>	>	1	>	1	Argentina.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Bélgica.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Francia.
	Idem.....	>	1	1	>	>	>	Gran Bretaña.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Huelva.....	Huelva.....	7	4	11		1	1	Alemania.
	Idem.....	8		8				Gibraltar.
	Idem.....							Gran Bretaña.
Lugo.....								
Málaga.....	Málaga.....	1	1	2				Alemania.
	Idem.....	7	14	21	7	6	13	Argelia.
	Idem.....	2	7	9				Cuba.
	Idem.....				1		1	Dinamarca.
	Idem.....	3	3	6				Francia.
	Idem.....	107	68	175	19	11	30	Gibraltar.
	Idem.....	1	1	2	8	6	14	Gran Bretaña.
	Idem.....	13	13	26	3	1	4	Italia.
Murcia.....	Cartagena.....	831	94	925	87	39	126	Marruecos.
	Idem.....	6		6	2		2	Argelia.
	Idem.....	7	2	9	6	4	10	Filipinas.
	Idem.....					2	2	Francia.
Oviedo.....	Avilés.....				2	1	3	Gran Bretaña.
	Idem.....	3	1	4				Alemania.
	Gijón.....		1	1				Francia.
	Idem.....	7	4	11				Alemania.
Pontevedra.....	Marín.....				12	2	14	Gran Bretaña.
	Idem.....				2		2	Argentina.
	Idem.....				19	1	20	Brasil.
	Idem.....				1		1	Cuba.
	Vigo.....	251	64	315	49	15	64	Uruguay.
	Idem.....	140	29	169	64	13	77	Argentina.
	Idem.....				19		19	Brasil.
	Idem.....	2		2				Cuba.
	Idem.....	5		5				Chile.
	Idem.....	7		7				Filipinas.
Santander.....	Castro Urdiales.....	3	1	4				Francia.
	Santander.....	1.033	150	1.183	61	24	85	Gran Bretaña.
	Idem.....	12	10	22	7	4	11	Cuba.
	Idem.....	77	10	87	3		3	Francia.
	Idem.....	77	22	99	28	4	32	Gran Bretaña.
	Idem.....	1		1				Méjico.
	Idem.....	125	55	180	4		4	Perú.
	Idem.....	1		1				Puerto Rico.
Sevilla.....								Salvador.
								Venezuela.
Valencia.....	Cullera.....				1		1	
	Valencia.....				1	3	4	Francia.
	Idem.....				1		1	Argelia.
	Idem.....				6		6	Canadá.
	Idem.....	1	1	2				Cuba.
Vizcaya.....	Bilbao.....	4	1	5	1		1	Filipinas.
	Idem.....	27	15	42	3	2	5	Francia.
	Idem.....	1		1				Gran Bretaña.
	Idem.....				7		7	Países Bajos.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	11	13	Gerona.....	San Feliu de Gixols.....		1
	Játiva.....	2	2	Granada.....			
Almería.....	Torre Vieja.....	1	2	Guipúzcoa.....	Pasajes.....	3	1
	Almería.....	10	10	Huelva.....	Huelva.....	9	1
Balears.....	Ciudadela.....	3	2	Lugo.....			
	Ibiza.....	1	2	Málaga.....	Málaga.....	13	9
	Palma.....	3	1	Murcia.....	Cartagena.....	15	13
Barcelona.....	Sóller.....	2		Oviedo.....	Avilés.....	1	1
	Barcelona.....	51	14		Gijón.....	4	2
Cádiz.....	Cádiz.....	21	18	Pontevedra.....	Marín.....		2
	Ceuta.....	1			Vigo.....	11	7
Canarias.....	Palmas (Las).....	17	17	Santander.....	Castro Urdiales.....	2	
	Santa Cruz de la Palma.....		1		Santander.....	15	5
	Santa Cruz de Tenerife.....	13	10	Sevilla.....			
Castellón.....	Vinaroz.....		1	Tarragona.....			
				Valencia.....	Cullera.....		1
Coruña.....	Coruña.....	8	8		Valencia.....	11	7
	Ferrol.....	4		Vizcaya.....	Bilbao.....	18	6
Gerona.....	Palamós.....	1					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	7.238	8.618
		Hembras.....	1.380	
	Salida.....	Varones.....	1.435	1.989
		Hembras.....	554	
				10.607
Buques.....	Entrada.....		251	406
	Salida.....		155	

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
2.069	Particulares y colectividades no transferibles.....	Hospital de la Santísima Trinidad de la villa de Peñafiel.....	Valladolid..	5.000
2.070	Idem.....	Doña Jesusa Hernáez Hernández, y á su fallecimiento al Asilo de la Santísima Trinidad en esta Corte.....	Madrid.....	18.300
2.071	Idem.....	Doña Nazaria Maza de la Riba, y al fallecimiento de esta señora pasará á los hijos de Doña Felisa López Maza.	Idem.....	9.200
2.072	Idem.....	Fundación de D. Miguel Lizcano de Zaragoza.....	Zaragoza....	500
2.073	Idem.....	Memoria de doce misas rezadas por el alma de Doña Mercedes Martín y sus padres; cumplidor D. Bernardo Barbajero, y en su defecto el Cura párroco de San Luis.....	Madrid.....	1.500
2.074	Idem.....	Legado pío instituido por D. Pablo Sánchez Sierra en la capilla de Nuestra Señora de la Guarda y Escuela de Villafriente y á cargo de los patronos de la misma.....	Santander...	7.000
2.075	Idem.....	Obra pía fundada por D. Antonio Alvarez de Castro para dotar doncellas huérfanas naturales de la Coruña....	Coruña.....	2.000
2.076	Idem.....	Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos.....	Madrid.....	3.600
2.077	Idem.....	Colegio de la Natividad de Vivero.....	Lugo.....	15.000
2.078	Idem.....	Capellanía colativa instituida por Don Esteban Pérez Tafalla para la celebración de misas en Muruzábal á la intención del fundador y como congrua del Sacerdote capellán.....	Navarra.....	12.500
2.079	Idem.....	Hospital municipal de Santa María de Esgueva de Valladolid.....	Valladolid..	38.400
2.080	Idem.....	Hospital de Incurables de Madrid.....	Madrid.....	19.200
2.081	Idem.....	Fundación para misas en la ermita de San Lorenzo y parroquia de San Fausto de la Revilla, creada por Don Francisco Ribas y Corral.....	Santander..	8.800
2.082	Idem.....	La Real Academia de la Historia de Madrid como «premio Conde de Loubat» para obras impresas en lengua española sobre la América del Norte.	Madrid.....	27.500
2.083	Idem.....	La capellanía colativa fundada por Don Robustiano Boada y Rodríguez y su esposa Doña María Ana Vázquez Fernández de Rebutillo en la ermita de San José de Riofrio de Loja.....	Granada....	20.500
2.084	Idem.....	La obra pía fundada por D. Julián Campo de la Cuadra en Carranza.....	Vizcaya....	25.600
2.085	Idem.....	La dotación de las Escuelas fundadas por D. Robustiano Boada y Rodríguez y su esposa Doña María Ana Vázquez Fernández de Rebutillo en el partido de Riofrio, término de Loja	Granada....	40.000
694	Particulares y colectividades transferibles.....	Doña Pilar Sancho.....	Madrid.....	750.000
695	Idem.....	Doña Dolores Martín Domenech, mayor de edad.....	Idem.....	135.000
696	Idem.....	Doña Carolina de Almeida Continho é Lemus.....	Idem.....	7.619'79
697	Idem.....	D. Jorge de Almeida Continho é Lemus.	Idem.....	7.619'79
698	Idem.....	D. Leopoldo de Almeida Continho é Lemus.....	Idem.....	7.619'79
699	Idem.....	D. Manuel Magáz y Jaime de su esposa Doña Mariana Salcedo y Martínez y su hijo D. Manuel Magáz Salcedo, pudiendo todos juntos y cada uno de por sí disponer del capital de los intereses.....	Idem.....	4.900
700	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.900
701	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.900
702	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.900
703	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.900
704	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.900
705	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600
13.417	Propios.....	Ayuntamiento de Mojados.....	Valladolid..	7.269'55
13.418	Idem.....	Idem de Vega y Aldetronco.....	Idem.....	1.771'47
13.419	Idem.....	Idem de Carpio.....	Idem.....	9.042'49
13.420	Idem.....	Idem de Aldealices.....	Soria.....	11'40
13.421	Idem.....	Idem de Torrellas de Foix.....	Barcelona...	1.289'34
13.422	Idem.....	Idem de Castellanos.....	Zamora....	918'75
13.423	Idem.....	Idem de Valdespino.....	Idem.....	2.515'63
13.424	Idem.....	Idem de Calaceite.....	Teruel.....	21.020'90
13.425	Idem.....	Idem de Magada.....	Badajoz....	116.346'46
1.697	Instrucción pública.....	Instrucción pública de Arañuel.....	Castellón...	1.651'52
1.698	Idem.....	Escuela de Villamediana.....	Logroño....	4.971'17
1.699	Idem.....	Escuela de Niños pobres de Lugo.....	Lugo.....	2.654'32
1.700	Idem.....	Escuela de primeras letras que en la parroquia de Duancos fundaron D. Domingo López y Carvajal y su mujer en Lugo.....	Idem.....	13.492'99
TOTAL.....				1.375.815'56

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos Pesetas.	Metálico Pesetas.
7 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 1.347, 2.726, 4.631, 5.049, 245, 6.737, 8.851.....	180.113'48	46 Títulos del 4 por 100: 11, serie A, números 124.867, 872 á 81; 1, serie B, núm. 35.044; 34, serie C, números 47.796 á 821, 833 á 840; y 7 residuos números 38.945, 951 á 956.....	180.113'48	>
3 Idem transferibles del id., números 307, 422 y 552.....	56.765'62	14 Idem de id.: 2, serie A, números 124.868, 69; 2, serie B, números 35.041, 42; 10, serie C, núms. 47.822 á 31; y tres residuos números 38.946 á 48.	56.765'62	>
1 Título del 3 por 100 consolidado de 1861, serie A, número 39.192.....	250	1 Residuo id. del id., número 38.950, y en metálico 62 pesetas 13 céntimos.....	109'37	62'13
4 Idem del id. de 1830: 1, serie A, núm. 71.463; 2, serie C, número 44.442-43; 1, serie D, número 39.400.....	23.500	2 Títulos de id. id., serie C, núms. 47.843, 44, y 1 residuo número 38.957.....	10.281'25	>
31 Obligaciones de ferrocarriles, emisión de 1861, núms. 76.920, 21.82.052, 105.911 á 921, 146.111 al 14, 133.259, 280, 326.343, 44, 391.470 al 74, 415.174 á 77....	15.500	9 Idem de id. del id. id.: 6, serie A, números 124.843 á 846, 870, 71; 2, serie B, números 35.034, 43; 1, serie C, núm. 47.832; 2 residuos números 38.944, 49, y en metálico 4.068'75 pesetas.....	13.562'50	4.068'75
26 Títulos del 4 por 100 interior: 2, serie D, números 1.638, 16.421; 1, serie E, núm. 11.294; 23, serie F, números 119 y 20, 1.448, 2.044, 2.155, 3.696, 772, 4.295, 349, 50, 5.085, 86, 846, 6.069, 461, 8.077 á 80, 232, 903, 14.715 y 720.....	1.200.000	Amortizados por subasta celebrada en 25 de Junio de 1892.....	>	>
34 Idem del id. id.: 7, serie A, números 40.293, 94, 41.383, 112.806, 118.800 á 802; 4, serie B, números 13.683, 19.998, 32.644, 34.030; 4, serie C, números 3.439, 4.930, 21.041, 26.381; 2, serie D, números 10.745, 46; 4, serie E, números 243, 5.069, 456, 11.133; 1, serie F, núm. 11.434; 9, serie G, números 3.052, 5.337, 33, 458, 39.520 á 523, 40.347; 3, serie H, números 16.968, 29.220 y 21.....	209.200	Para su conversión á inscripciones intransferibles.....	>	>
8 Idem de la Deuda sin interés del Personal: 6, serie A, números 44.551 á 54, 97.042, 43; 1, serie B, núm. 9.517; 1, serie D, núm. 11.775; 2 residuos números 24.222 y 54.658.....	8.106'34	Amortizados por subasta celebrada en 30 de Junio de 1892.....	>	>
1 Idem de la Deuda amortizable al 2 por 100, serie 1.ª, número 50.997.....	500	Para su conversión en Deuda amortizable al 4 por 100.....	>	>
TOTAL.....		1.693.935'44	TOTAL.....	260.832'22 4.130'88

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.	
4 Títulos del 4 por 100 interior, serie F, números 2.954 á 56, 13.324.....	200.000	85 Títulos del 4 por 100 interior: 40, serie A, números 124.847 á 866, 882 á 901; 18, serie D, números 35.035 á 40; 45 á 56; 27, serie C, números 47.771 á 795, 841, 42.....	200.000	
62 Resguardos que comprenden 760 recibos y 76 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.037 al 11.047, importando la décima parte que se amortiza la suma de..	685'38	11 Resguardos números 10.982 al 10.992, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de.....	705'89	
TOTAL.....		200.685'38	TOTAL.....	200.705'89

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 10 de Agosto de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

EXÁMENES DE INGRESO

En cumplimiento de lo que previene la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Julio del presente año, por el cual queda suprimida la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, se anuncia en esta Escuela de Ingenieros una convocatoria de exámenes de ingreso, que han de verificarse en el próximo mes de Septiembre, y á los cuales sólo podrán presentarse los que no hayan aprobado ninguna de las asignaturas de dicho periodo de ingreso en aquella Escuela general preparatoria.

Los exámenes se verificarán con sujeción á las reglas siguientes:

- 1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Director de esta Escuela, y firmadas por los mismos, en papel del sello 12.º, expresando las asignaturas de que desean examinarse.
- 2.ª A la solicitud acompañarán la cédula de vecindad y certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia general, Historia de España, Historia natural, Física y Elementos de Química.
- 3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Escuela, los días no feriados, de ocho á doce de la mañana hasta el día 31 inclusive del mes actual.
- 4.ª Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, á saber:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría.
- Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Dibujo lineal.
- Dibujo de figura.
- Francés.

Inglés ó alemán.

5.ª Los exámenes de Matemáticas se harán por asignaturas en virtud de la Real orden de 30 de Abril de 1891, y en el orden de prelación siguiente:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Álgebra elemental.
- 3.º Geometría.
- 4.º Álgebra superior.
- 5.º Trigonometría.
- 6.º Geometría analítica.

No podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que le anteceden en el orden de prelación marcado.

Los exámenes de idiomas y dibujos se harán en ejercicios separados.

6.ª Para verificar los ejercicios de cada examen, el examinando sacará á la suerte tres preguntas relativas al respectivo programa, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente, acordando después en cada caso la forma del ejercicio práctico para que en el mismo acto pueda tener lugar el ejercicio teórico y el práctico.

7.ª Los exámenes de Aritmética, Geometría, Trigonometría y Geometría analítica se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 11 de Marzo de 1889, y los de Álgebra elemental y Álgebra superior con sujeción á los que se han publicado en la de 6 de Mayo del año anterior.

Madrid 9 de Agosto de 1892.—El Director, Luis de la Escosura.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención y certificados de adición que se expresan, de cuyos actos se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1892.

9.064. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 23 de Abril de 1892, la Sociedad Bellite Company Limited, cede á la Sociedad The Bellite Explosive Limited, sus derechos á la patente por veinte años expedida á nombre de Mr. Carl Lamm, en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento mecánico para fabricación á máquina de cartuchos de materia explosiva.

9.706. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 8 de Abril de 1892, D. Elihu Thomson, de los Estados Unidos, cede y traspasa á la Sociedad The Thomson Europe Electric Welding y Company la patente por veinte años expedida en 20 de Agosto de 1889 por mejoras en los aparatos para soldar por medio de la electricidad.

9.707. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 8 de Abril de 1892, Mr. Elihu Thomson, de los Estados Unidos, cede y traspasa á la Sociedad The Thomson Europe Electric Welding Company, la patente por veinte años expedida en 20 de Agosto de 1889 sobre mejoras en el arte de soldar eléctricamente.

9.769. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 8 de Abril de 1892, D. Elihu Thomson, de los Estados Unidos, cede y traspasa á la Sociedad The Thomson Europe Electric Welding Company, la patente por veinte años expedida en 30 de Agosto de 1889 sobre mejoras introducidas en las máquinas para forjar y trabajar los metales por medio de la electricidad.

9.771. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 8 de Abril de 1892, D. Elihu Thomson, de los Estados Unidos, cede y traspasa á la Sociedad The Thomson Europe Electric Welding Company, la patente por veinte años expedida en 30 de Agosto de 1889 sobre mejoras introducidas en los aparatos para soldar metales por medio de la electricidad.

9.885. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 27 de Abril de 1892, D. Pablo Giffard cede y traspasa a favor de The International (Giffard) Gum And Ordnance Company Limited, los derechos que le concede la patente de invención por veinte años expedida en 11 de Octubre de 1889 sobre un sistema general de balística nueva con gas licuado aplicable á las armas portátiles, á la artillería y á las ametralladoras.

10.186. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Esteban Samaniego en 25 de Abril de 1892, Don Ceferino Sánchez vende y traspasa á D. Eulogio Narbón y Alamin la patente expedida por veinte años en 14 de Diciembre de 1889 sobre un nuevo procedimiento para construir calzado impermeable, con prohibición de que el Sr. Narbón ó sus herederos puedan transferirla á otra persona sin aviso y consentimiento previo del Sr. Sánchez.

10.403. Por escritura pública otorgada ante el Notario Bauens-Van-Hooghten, con residencia en Bruselas, en 11 de Julio de 1891, Mr. Auguste Marque cede y transfiere á la Sociedad anónima Propulseur á ailes planes et mobiles la patente por veinte años expedida en 7 de Marzo de 1890 sobre una hélice de navío de paso variable por desplazamiento angular facultativo de las alas ó paletas.

10.506. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Fontanals Arater en 29 de Diciembre de 1891, D. Joseph Henry Dow y D. William Chisholm Ais-sé rescinden el contrato celebrado en la de 30 de Diciembre de 1890, y el D. Joseph Henry cede y traspasa á D. William la mitad de los derechos sobre la patente que fué expedida por veinte años en 26 de Marzo de 1890 por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de vapor rotatorias.

10.723. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao D. Blas de Onzoño en 16 de Abril de 1892, D. Juan Tipping Gardner traspasa á favor de la Sociedad Luchana Mining Company Limited, de Londres, los derechos que le confiere la patente de invención por veinte años expedida en 12 de Julio de 1890 por un horno perfeccionado de calcinar.

10.802. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 9 de Abril de 1892, los herederos de D. Nicolás August Otto ceden y traspasan á la Sociedad She Gas Motoren Fabrik Dentz la patente expedida en 12 de Julio de 1890 por veinte años por mejoras en la construcción de motores de gas y aceite.

10.837. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Ramón Mallar y Grané en 12 de Noviembre de 1891, D. Alfonso Bernadas cede y traspasa á favor de Don José Felipe y Querató todos los derechos que le corresponden sobre una patente de invención por veinte años, expedida en 17 de Julio de 1890 á la razón social Tomás y Compañía, por un procedimiento para anunciar por medio de sobres para cartas, acompañados éstos de su correspondiente sello de franqueo, de cuya patente se considera el Sr. Bernadas,

dueño exclusivo, por haber salido de la Sociedad concesionaria que la obtuvo los demás socios.

10.884. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 9 de Abril de 1892, los herederos de D. Nicolaus August Otto ceden y traspasan á la Sociedad The Gas Motoren Fabrik Dentz, la patente por veinte años expedida en 20 de Agosto de 1890 sobre mejoras en la construcción de máquinas motores de gas ó aceite.

10.926. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 20 de Abril de 1892, Mr. Carlos Holmstrom, de Inglaterra, cede y traspasa á la Compañía The Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition los derechos y acciones sobre la patente por veinte años expedida en 20 de Agosto de 1890, sobre mejoras en la construcción de los cañones de tiro rápido que se cargan por la recámara.

11.016. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 9 de Abril de 1892, los herederos de D. Nicolaus August Otto ceden y traspasan á la Sociedad The Gas Motoren Fabrik Dentz la patente por veinte años expedida en 19 de Septiembre de 1890 por mejoras en motores de gas y aceite.

11.054. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 27 de Abril de 1892, D. Pablo Giffard cede y traspasa á The International (Giffard) Gums And Ordnance Company Limited los derechos que le confiere la patente de invención por veinte años expedida en 9 de Septiembre de 1890 sobre un sistema de aparato para cargar los cartuchos metálicos con ácido carbónico líquido destinados á la balística en general.

11.057. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 9 de Abril de 1892, los herederos de D. Nicolaus August Otto ceden y traspasan á la Sociedad The Gas Motoren Fabrik Dentz el certificado de adición expedido en 16 de Diciembre de 1890 á la patente número 11.016, que lo fué en 19 de Septiembre de 1890, sobre mejoras introducidas en motores de gas y aceite.

11.273. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Ricardo Permanyer y Ayals en 15 de Febrero de 1891, D. Gustavo Adant cede los derechos y acciones que le confiere la patente por diez años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento de fabricación de los panes ó tabletas de azúcar en la Turbina á favor de la Sociedad refinería de San Luis.

11.317. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Esteban Samaniego en 25 de Marzo de 1892, D. Ceferino Sánchez y Gómez vende y traspasa el certificado de adición expedido en 17 de Febrero de 1891 á la patente, que lo fué en 14 de Diciembre de 1889, sobre un nuevo procedimiento para construir calzado impermeable á D. Eulogio Narbón y Alamin, no pudiendo éste ni sus herederos enajenarlos sin previo consentimiento del Sr. Sánchez.

11.411. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 21 de Abril de 1892, Mr. Karl Kuno Mealmstrone, de Inglaterra, cede y traspasa á The Maxim Nordenfelt Guns And Ammunition Company Limited los derechos y acciones sobre la patente de invención expedida en 13 de Enero de 1891 por mejoras en espoletas de percusión.

11.642. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Manuel de Larratea y Catalán en 10 de Marzo de 1892, D. Timoteo Colomina cede y traspasa á favor de Doña Margarita Carré y Alamá la propiedad de la patente por cinco años expedida en 4 de Diciembre de 1891 sobre un procedimiento químico de fabricación de capas secas fotográficas preparadas al gelatino bromuro de plata.

11.644. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Magdalena Hernández Sampol en 7 de Mayo de 1892, Mr. Francis Eduard Dyke Adand y Carl Holmstrom, de Londres, ceden á la Sociedad anónima The Maxim Nordenfelt Guns And Ammunition Company Limited los derechos á la patente por veinte años expedida en 22 de Abril de 1891 por mejoras en cañones de tiro rápido.

11.721. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 14 de Marzo de 1892, Mr. Otto Flohr, de Buffalo (Estados Unidos), cede y traspasa á la Sociedad The American Mechanical Construction Company sus derechos y acciones sobre la patente por veinte años expedida en 20 de Abril de 1891 sobre mejoras en enganches ó manijas de atalaje automáticas para coches de ferrocarril, trucks, vagones y vehículos análogos y cuantas mejoras y ampliaciones á la misma pudiera introducir.

12.033. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Esteban Samaniego en 26 de Noviembre de 1891, D. Ceferino Sánchez y Gómez vende el certificado de adición que le fué expedido el 10 de Octubre de 1891 sobre un nuevo procedimiento para la construcción del calzado impermeable á D. Eulogio Narbón Alamin, no pudiendo el comprador ni sus herederos enajenarlos sin previo consentimiento del señor Sánchez.

12.118. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao D. Blas de Onzoño en 16 de Abril de 1892, D. Juan Tipping Gardner traspasa á favor de la Sociedad Luchana Company Limited, de Londres, los derechos que le confiere la patente de invención por cinco años expedida en 26 de Septiembre de 1891 por un sistema de vertedera para el descargue de mineral de los hornos de calcinación.

12.327. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 21 de Abril de 1892, los señores Charles Gustar Mollstrom y Axel Breusborg, cede y traspasa á la Compañía The Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited la propiedad de la patente por veinte años expedida en 31 de Agosto de 1891 por mejoras en cañones ó piezas de artillería que se cargan por la recámara.

12.359. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis González y Martínez en 23 de Marzo de 1892, D. Richard Rante cede á D. Ludwig Rohrmann la parte que le corresponde en la patente que fué expedida á ambos en 20 de Agosto de 1891 por veinte años por un sistema para hacer reproducciones fotográficas á vista de pájaro.

12.423. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José María Vives y Mendoza con fecha 1.º de Abril de 1892, D. José Badía y Ludriguez cede á favor de Don Casimiro Casa ramona y Puig Cercoso y de las Sociedades Bagarría y Compañía, Sociedad en comandita y Casalls y Galles, los derechos de la patente expedida en 1.º de Octubre de 1891 por un procedimiento mecánico, fabricación de toallas turcas con orillas sólidas.

12.742. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Esteban Samaniego en 25 de Marzo de 1892, Don Federico Sánchez Gómez vende los derechos que se originan de la patente de invención por veinte años solicitada en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Noviembre de 1891 sobre un nuevo modelo de calzado ordinario para uso del ejército, asilares y establecimientos benéficos, á D. Eulogio Narbón

Alamin, no pudiendo el comprador ni sus herederos enajenarla sin previo consentimiento del Sr. Sánchez.

12.824. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Magdalena Hernández Sampol en 7 de Mayo de 1892, Mr. Francis Eduard Dyke Adand y Carl Holmstrom, de Londres, ceden á la Sociedad anónima The Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition C.º Limited, los derechos á la patente por veinte años expedida en 27 de Enero de 1892 por mejoras en los cañones automáticos y de tiro rápido.

Madrid 27 de Julio de 1892.—El Jefe del Negociado, Julián Aguilar.

Relación de los certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

1.504. Mr. Pierre Manches, de Lyon, certificado de adición á la patente núm. 1.135 por mejoras en el procedimiento para tratar directamente los minerales y materias cúpricas.

Expedido en 20 de Junio de 1881.

Caducado por caducar la patente por falta de pago de la décima anualidad en 28 de Mayo de 1892.

5.776. D. Esteban Vernet, de París, certificado de adición á una patente de invención por veinte años solicitada en 30 de Noviembre de 1885 por mejoras en los arados sulfurados, no inflamables de charnela, con graduador automático intermitente.

Expedido en 12 de Julio de 1886.

Caducada por falta de pago á la séptima anualidad de la patente á que este certificado se refiere en 7 de Junio de 1892.

6.790. Mr. Antoine Louis Saint Aubin, de París, certificado de adición á la patente expedida en 10 de Agosto de 1886 por diez años por un aparato llamado torrefactor destilador para tratar los cafés por el procedimiento que se expresará, siendo el objeto de este certificado el mismo objeto.

Expedido en 23 de Abril de 1887.

Caducado por falta de práctica en 14 de Mayo de 1892.

6.798. D. Juan Martínez Pastor, de Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 16 de Enero de 1887 por veinte años por un aparato para la calefacción de toda clase de hogares con alquitrán pulverizado por medio del vapor, siendo el objeto de este certificado adicional al uso del alquitrán pulverizado por medio del vapor el del petróleo en bruto ó refinado y cualquier otro líquido inflamable.

Expedido en 23 de Abril de 1887.

Caducada por falta de práctica en 14 de Mayo de 1892.

7.976. D. Emilio Enrique Conrado Gehlmann, de Berlín, certificado de adición á la patente expedida en 30 de Abril de 1888 por veinte años por un aparato humectador de aire con pulverizador central, siendo el objeto de este certificado perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 31 de Agosto de 1888.

Caducado por falta de pago de la quinta anualidad de la patente principal en 14 de Mayo de 1892.

9.441. D. Emilio Enrique Conrado Olchmam, de Berlín, certificado de adición á la patente de invención expedida en 30 de Abril de 1888 por veinte años por un aparato humectador de aire con pulverizador central, siendo el objeto del certificado los perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 30 de Abril de 1889.

Caducado por haber caducado la patente por falta de pago de la quinta anualidad en 14 de Mayo de 1892.

9.555. Mr. Egberto Abadie, de París, certificado de adición á la patente expedida en 20 de Marzo de 1889 por veinte años por una nueva máquina para fabricar cigarrillos llamados habanos, siendo el objeto de este certificado varios perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 10 de Julio de 1889.

Caducado por haber caducado la patente principal en 1.º de Abril de 1892.

9.984. Sres. Emerson (Jaime Ecequiel) y Midgely (Tomás), de los Estados Unidos, certificado de adición á la patente de invención expedida en 4 de Mayo de 1889 por perfeccionamientos en la fabricación de correas y mangueras de alambre, siendo el objeto del certificado perfeccionamientos en la fabricación de correas y mangueras de alambre.

Expedido en 20 de Noviembre de 1889.

Caducado por haber caducado la patente por falta de pago de la cuarta anualidad en 18 de Mayo de 1892.

10.102. D. Augusto de Meritens, de Francia, certificado de adición á la patente expedida en 10 de Marzo de 1888 por veinte años por un procedimiento para la rectificación de los alcoholes, así como para añejar los licores espirituosos por medio de la corriente eléctrica alternativa, siendo el objeto de este certificado mejoras en el objeto de la patente.

Expedido en 8 de Febrero de 1892.

Caducado por falta de práctica en 21 de Abril de 1892.

10.149. Mr. Bagdan Hoff, de Galitzia (Austria), certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 20 de Abril de 1889 por un aparato llamado aparato universal de rectificación para fabricar productos químicos ó tecnológicos, líquidos al estado de pureza por una sola rectificación.

Expedido en 21 de Mayo de 1890.

Caducado por falta de práctica en 7 de Junio de 1892.

10.451. D. John Isaac Thonycroft, de Chiswick (Inglaterra), certificado de adición á la patente expedida en 30 de Abril de 1888 por veinte años por mejoras en aparatos para regular la presión y aplicables á la transmisión é indicación de órdenes ó instrucciones, siendo el objeto de este certificado mejoras en aparatos para regular la presión, siendo aplicables dichos aparatos á la indicación de la velocidad de los árboles ó ejes rotatorios.

Expedido en 19 de Abril de 1890.

Caducado por falta de práctica en 3 de Mayo de 1892.

10.565. D. Rafael Raich y Gabarró, domiciliado en Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 24 de Octubre de 1889 por un procedimiento para repartición de aguas en los edificios.

Expedido en 28 de Mayo de 1890 por mejoras introducidas en la patente principal.

Caducado por falta de práctica en 7 de Junio de 1892.

11.312. D. Jaime Paxman, de Francia, certificado de adición á la patente expedida en 20 de Febrero de 1890 por veinte años por un generador multitubular de vapor, siendo el objeto de este certificado perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 9 de Diciembre de 1890.

Caducado por falta de práctica en 18 de Abril de 1892.

11.410. D. Ignacio de Ibarzabal, de Eibar (Guipúzcoa), certificado de adición á la patente de invención por cinco años por la fabricación del revólver Puppig, siendo el objeto del certificado las modificaciones introducidas en el objeto de la patente.

Expedido en 28 de Enero de 1891.

Caducado por caducar la patente principal por terminar el plazo de concesión en 7 de Junio de 1892.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Agosto de 1892.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 47 entries for August 8, 1892.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists diseases like Tuberculosis, Sarampión, etc.

Madrid 9 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Agosto de 1892.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 42 entries for August 9, 1892.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists diseases like Tuberculosis, Difteria, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Sevilla.

Por acuerdo de la misma, y de conformidad con lo que dispone el reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia de esta provincia, se sacan á oposición tres plazas de Médicos, de entrada, dotadas con 1.500 pesetas anuales cada una, números 12, 13 y 14 del escalafón del referido Cuerpo, que en unión del núm. 11 han de prestar el servicio de guardia y el de visitas de enfermería que se les señala.

que acrediten llevar dos años de ejercicio en su profesión; los justificantes de su conducta moral; y, por último, la relación de los méritos y servicios que tuviesen.

Durante el plazo de la convocatoria, que se insertará también por tres veces en el Boletín oficial de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Cuerpo un ejemplar del ya citado reglamento orgánico, á fin de que los interesados en la oposición que se convoca puedan enterarse de los derechos y deberes que corresponden á los que ingresen en el mencionado Cuerpo, así como de la designación del Tribunal y demás antecedentes relativos á este particular.

Todo lo concerniente á la oposición, que especialmente no se prescriba en el reglamento orgánico, se regirá por el de la Beneficencia general de 23 de Diciembre de 1884.

Sevilla 21 de Junio de 1892.—El Presidente, Manuel Montes.—El Diputado Secretario, José Enriquez Roncal.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Debiendo ingresar en el Tesoro para aplicar su importe al alcance contraído por D. Jacinto Pont y Ricart, como Ad-

ministrador de Loterías, núm. 2, que fué de esta capital, el depósito necesario en metálico, importante 17.800 pesetas que constituyó en esta sucursal en 17 de Diciembre de 1880, según resguardo señalado con los números 16 214 de entrada y 6.803 de registro, el cual fué renovado en 5 de Febrero de 1886, bajo los números 30.643 de entrada y 15.256 del registro de inscripción; esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado resguardo.

Barcelona 9 de Agosto de 1892.—Cenón del Alisal. 1378—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

No habiendo comparecido D. León Joller, Interventor que fué de la Subalterna de Hacienda de Alcázar de San Juan, ni persona alguna en su nombre, á responder á los cargos que le resultan en el expediente de alcance que se instruye por orden de la Dirección general del Tesoro público de 20 de Mayo del año último, á consecuencia del robo efectuado en

dicha Subalterna en la noche del 26 al 27 de Noviembre de 1888, á pesar de haber sido citado por medio de edicto fijado en los estrados de esta Delegación é inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 134, correspondiente al día 29 de Abril último, y en la GACETA DE MADRID del mismo día, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Impuestos y Propiedades, en la que se tramita el referido expediente, y con lo que determina el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, he declarado en rebeldía por providencia de 3 del actual al expresado D. León Joller, á quien se harán todas las notificaciones que en adelante pudieran ocurrir en los estrados de esta Delegación de mi cargo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas referido.

Ciudad Real 6 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. 1383—M

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En el expediente especial instruido para identificar á nombre de quien figuran inscritas en el Registro de la propiedad varias fincas á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º y 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del reglamento vigente, pertenecientes al general de expropiación del término municipal de Lorca, que se sigue para construcción del trozo 4.º de la Sección de carretera de Caravaca á Lorca, en la de tercer orden de Caravaca á Águilas, resultan:

1.º Que en la relación remitida por el Alcalde de Lorca y rectificada por la Administración subalterna de Hacienda, aparece que á nombre de los propietarios que se citan no figuran amillaradas las fincas que constan en la nómina inserta en el *Boletín oficial* núm. 189 del 7 de Febrero último, con los números que siguen:

N.º de orden de la finca.	Propietario que en la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas se ha supuesto como tal.	Rectificación hecha por la Administración subalterna con la observación que puede verse en el <i>Boletín</i> citado núm. 189.	Personas notificadas de la providencia inserta en el <i>Boletín oficial</i> de 28 de Abril último á que se refiere el del 24 del actual.
10	Pascual Lario Navarro.....	No aparece este interesado ni como interesado ni como colono.....	Pascual Hilario Serrano, y no Lario Navarro, como aparece en la nómina.
12	Herederos de Olaya Sánchez Miras....	No aparecen estos interesados como dueños, y sólo el colono Antonio Martínez y Ros con imponible 3'25 pesetas.....	Notificado Pedro Martínez García, en nombre y representación de sus menores hijos, y éstos como herederos de su madre Olaya Sánchez Miras.
13	Marcelina Martínez Sánchez.....	Idem.....	Notificado Juan López Llorente como esposo de la Marcelina Martínez Sánchez.
16	Tomás Moreno.....	No aparece ni propietario ni colono....	»
19	Emilio Abadie Cabronero. (Este interesado aparece en el Registro de la propiedad con un trozo de tierra secano de 27 fanegas).....	»	El mismo propietario.
20	Viuda de J. Moya.....	No aparece ni propietario ni colono....	Notificada Doña Encarnación Díaz y Cánovas, viuda de D. Julián de Moya.
21	José Salas.....	Idem.....	El mismo D. José Salas y Just.
22	Emilio Abadie Cabronero. (Se encuentra en el mismo caso que el núm. 19.)	Idem.....	El mismo propietario.
23	Dominio pública.—Camino de Caravaca.....	Idem.....	Notificado el Alcalde de Lorca.
24	José María Serrano.....	Idem.....	Notificado D. José Díaz Cánovas, en concepto de apoderado legal de Doña Teresa Martínez Jorquera, heredera de D. José María Serrano.
25	José Montegrifo Ruiz.....	Idem.....	El mismo D. José Montegrifo.
26	Viuda de Manzanera.....	Idem.....	Notificada Isabel de la Fuente, viuda de Manzanera.
27	Joaquín Mauduora, y no José.....	Idem.....	»
28	Juan de la Cruz Periago. (Este interesado aparece en el Registro de la propiedad con dos trozos de la misma tierra secano que D. Emilio Abadie).....	Aparece José García como colono y como dueño D. Emilio del Pulgar de Granada, cuyo líquido imponible es 10 pesetas.....	Notificado el Juan de la Cruz.
29	Conde de San Julián (no estando acreditada la inscripción de la finca que se expropia, así como si figura en el amillaramiento, se segrega del expediente general).....	En blanco.....	Notificado D. Desiderio Navarro en su representación.

2.º Que según se hace observar en la segunda columna de la anterior relación (si bien la finca núm. 28 con alguna contradicción entre los datos de la relación rectificada por la Administración subalterna de Hacienda de Lorca, y los del Registro de la propiedad), las parcelas de D. Emilio Abadie Cabronero y la núm. 28 de D. Juan de la Cruz Periago, aparecen inscritas las 19 y 22 con un trozo de tierra secano de 27 fanegas, y la última con otros dos trozos del mismo terreno, que es de suponer sean los que figuran en la nómina inserta en el *Boletín oficial* del 7 de Febrero último:

Considerando que las parcelas números 10, 13, 15, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 29 no consta que estén inscritas ni amillaradas, la núm. 12 aparece en el amillaramiento el colono Antonio Martínez y Ros con 3'25 pesetas de imponible; la número 28 figura en el amillaramiento D. Emilio del Pulgar de Granada, y de ser la misma, según el Registrador de la propiedad resulta inscrita á nombre de D. Juan de la Cruz Periago, con dos trozos de terreno secano, cuya contradicción toma carácter litigioso, la núm. 29 comprendida en el *Boletín oficial* del 24 del actual para que se designara perito (por error material), no constando que esté amillarada ni inscrita; es preciso que se cumpla lo que previene el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, no quedando propiedad alguna sin la designación de dueño ó representante suyo debidamente autorizado con quien haya de entenderse la Administración (art. 21 de su reglamento):

Considerando que están apurados todos los medios legales para conocer á los propietarios (que aparezcan en el Registro ó el padrón de riqueza), he acordado dar el oportuno aviso al Fiscal municipal, fijando á los interesados con derecho á las fincas de referencia el plazo de cincuenta días, á fin de que por sí ó por persona debidamente apoderada acrediten en forma ser tales propietarios, entendiéndose que si nada expusieran se considerará que consenten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes afecta:

Murcia 30 de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt, 1366—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Sebastián Fernández Domínguez, sin señas.
Deva.—Luis Baguera, Fresa, 6.

Sepúlveda.—Isabel Saavedra, Flor Baja, 26, segundo.
Estrada.—Simeón Espín, Flor Baja, 23.
Gijón.—Encarnación Tejón, Baño, 10.
Lisboa.—Gilda, Flor Baja, 2 duplicado.
Chiclana.—Hotel Ibarra, Arenal, 3.
Sobron.—Cipriano Fresno, Fuencarral, 22.

ESTE

Llanes.—Francisco Insausti, Villalar, 6, tercero.
Lisboa.—María Mendoza, Orellana, 6.

NOROESTE

Tarragona.—Pascual Jimeno, Tutor, 29.

OESTE

Jaén.—Diego Gordillo, Santa Ana, 25, segundo.

Madrid 12 de Agosto de 1892. = Por el Jefe del Centro, N. Felú.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de sepulturas en los cementerios municipales hasta 30 de Junio de 1893, bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª Tiene por objeto esta subasta el vaciado y construcción de sepulturas de todas clases que sean necesarias en los cementerios municipales del Este durante el presente ejercicio de 1892-93.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los detalles é instrucciones que se den oportunamente por la Inspección facultativa, debiendo verificarse con el mayor esmero en la mano de obra, empleando materiales de la mejor calidad.

3.ª Para efectuar las obras, el contratista si no tiene título académico, designará persona que lo tenga, quien será la que disponga y organice los trabajos, con arreglo á lo que la Inspección facultativa acuerde en cada caso. Este facultativo hará constar su aceptación por oficio dirigido al Excm. Sr. Alcalde antes de dar comienzo á las obras.

4.ª El contratista, que será directamente responsable del

exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, presentará antes de dar principio á las obras, una certificación suscrita por tres Sres. Arquitectos en la que se acredite su aptitud y se especifiquen las obras que haya ejecutado bajo la dirección de cada uno de ellos; entendiéndose que si no reúne condiciones para poder presentar dicho certificado, á más del facultativo á que se refiere la condición anterior, será de su cuenta colocar al frente de las obras un encargado, á cuyo nombre irá la certificación de que se hace mérito; encargado que no podrá abandonar un solo instante los trabajos á fin de que cumplimente cuanto la Inspección facultativa disponga.

5.ª El contratista tendrá siempre en las obras el número de cuadrillas necesarias para terminar los trabajos que parcialmente se le designe, en el plazo que las circunstancias exijan, aumentando ó disminuyendo de número, en conformidad á lo que la Inspección facultativa disponga, tanto por la necesidad que pueda haber de dar impulso mayor á las obras, cuanto por la de despedir á los operarios que resulten sin la aptitud conveniente; siendo responsable el contratista de las faltas que se observen, comprometiéndose á corregirlas tan pronto se las consigne la Inspección.

6.ª En dudas sobre detalles, condiciones y precios se sujetará el contratista á la interpretación que adopte la Inspección facultativa en cada caso.

7.ª Serán de cuenta del contratista todos los medios auxiliares para la ejecución de los trabajos con la mayor seguridad, debiendo, por lo tanto, practicar las entibaciones y acondalamientos que fueren precisos bajo la más estricta responsabilidad, tanto del contratista como del facultativo que le represente.

Condiciones de los materiales.

8.ª La cal ha de ser de la Alcarria, bien calcinada, sin hueso ni materias extrañas, de fabricación reciente, debiendo extinguirse por el sistema de inmersión en las veinticuatro horas siguientes á la de ser recibida en obra.

9.ª La arena será de mina, limpia de arcilla y de toda materia extraña, pasada por tamiz fino antes de ser empleada.

10. El ladrillo será de tierra migosa, sin caliches, aristas vivas, recocho, de forma regular, sin alabeo, duro y sonoro.

11. Para el caso en que el Excmo. Ayuntamiento acordase la construcción de sarcófagos con cadena y tapa de piedra, ésta será de la llamada comunmente de Novelda, de color uniforme, blanca, compacta, sin pelos, manchas, coqueas ni defecto de ningún género.

12. La recepción de materiales se hará por la inspección, que los rehusará si no reunieran las condiciones que se fijan en este pliego, sin que esta recepción prejuzgue la admisión de la obra. Los materiales desechados se sacarán inmediatamente fuera del cementerio, entendiéndose que podrá la Inspección ceschar todos los materiales aunque se hubiesen examinado antes, sin notar sus defectos, sometiéndose desde luego el contratista al juicio que formule la Inspección.

Ejecución de las obras.

13. Los trazados se harán por la Inspección facultativa en los sitios que designe, siendo de cuenta del contratista el personal y material necesarios para ejecutarlos.

14. Las tierras resultantes de los vaciados serán transportadas á los puntos que se ordene previamente dentro del terreno cercado, siguiendo el camino que se designe y sujetando la forma de verterlas á las instrucciones que se dicten.

15. La profundidad de las fosas variará según la clase de enterramientos á que se destinen, sujetándose á los existentes; esto no obstante, la Inspección podrá variar sus dimensiones y hasta su forma, según lo estime conveniente, si el caso así lo requiere.

16. En general las fábricas serán 0'14 ó 0'28 de espesor; en el primer caso se colocará el ladrillo á soga, y en el segundo de asta, disponiendo siempre que las hiladas lleven buena traba, á nivel y á plomo, retundiendo todas las juntas; el ladrillo, como queda dicho, será recocho de la mejor calidad.

17. La cadena y tapa de los sarcófagos se sujetarán á las dimensiones y perfiles que oportunamente se darán por la Inspección, labrándose y sentándose la piedra con el mayor esmero, comprometiéndose el contratista á construir los que se dispongan, sea cualquiera su número y condiciones.

18. Si las fosas tuviesen alguna desigualdad en el acodado, se acometerá el ladrillo hasta los mismos paramentos que formen las tierras, prohibiéndose en absoluto ningún otro relleno entre las mencionadas fábricas y paramentos del terreno. El aumento de fábrica que pudiera resultar por este concepto no será de abono.

19. Será de cuenta del contratista los desperfectos de todo género que pudieran ocasionarse en las sepulturas ya construidas durante el transcurso de la obra.

20. Será de cuenta del contratista la construcción de ángulos de portland en las sepulturas de fábrica de ladrillo; entendiéndose que no podrá reclamar cantidad alguna por este concepto por estar incluido su importe en el precio del metro cúbico de fábrica que figura en el cuadro adjunto.

MEDICIÓN

21. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, por lo cual el número de unidades presupuestadas no servirá de motivo de reclamación alguna.

22. Si por cualquier concepto se ejecutase alguna obra que no esté presupuestada, y por lo tanto, el precio unitario no se fije en los que acompañan á este pliego, la Inspección aplicará el que estime justo, obligándose el contratista á aceptarle sin protesta.

23. La medición se hará refiriéndose á la unidad que aparezca en los cuadros de precios; y para su valoración se hará en el producto la rebaja proporcional á la hecha en la subasta, sin que pueda pretenderse aumento alguno por ningún concepto.

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

24. Se dará principio á las obras á las veinticuatro horas de ser aprobada en definitiva por el Excmo. Ayuntamiento la subasta, terminándose en 30 de Junio ó antes si las circunstancias así lo exigiesen, por lo cual se comprometerá el contratista á adoptar todas las disposiciones que la Inspección dicte bajo la más estricta responsabilidad, pudiendo rescindirse este contrato si no hubiere la actividad necesaria en su ejecución, siendo de cuenta del contratista los perjuicios á que esto pudiera dar lugar.

25. El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento previos los requisitos reglamentarios, según liquidación que ejecutará la Inspección facultativa, á petición del contratista, siempre que su importe ascienda á 25.000 pesetas por lo menos.

26. Para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de este contrato y sólo con este objeto, se tendrá presente que el importe de las obras que abraza ascenderá a la suma de 100.000 pesetas, reservándose, sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento el derecho de aumentar ó disminuir esta suma, con arreglo á lo que las circunstancias exijan.

27. Presentará el contratista el recibo que acredite haber satisfecho todos los materiales y la obra en general, antes de su terminación, no pudiendo reclamar aumento alguno, bajo ningún concepto, aunque los precios de los materiales varíen en el transcurso de la obra.

28. A los dos meses de estar terminadas las obras y cumplidas todas las condiciones de este pliego, se devolverá al contratista la fianza, previa certificación de la Inspección facultativa.

CUADRO DE PRECIOS

Table with 2 columns: CONCEPTOS and PRECIO de la unidad. Pesetas. Items include Metro cúbico de desmonte, Iden. id. de vaciado hasta 6 metros de profundidad, etc.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 12 de Septiembre de 1892, á la una de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de Su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 5.000 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª Los precios tipos para la subasta serán los que se detallan en el estado adjunto al pliego de condiciones facultativas, no admitiéndose baja que no se refiera á todos los comprendidos en el mismo, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos señalados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 10.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó ha-

brá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Arquitecto de Propiedades de la villa á quien corresponde entender en este asunto, visada por el Sr. Concejal Director de Cementerios, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Agosto de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D.... que vive.... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de sepulturas en los cementerios municipales del Este hasta 30 de Junio de 1893, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día... de... de... contome en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose á tipos con la cantidad en letra.) Madrid.... de.... de 1892.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. señor Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid, Alcalá se cita á Catalina Martes y García, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, se presente en este Tribunal, sito calle de la Pasa, núm. 3, principal, á otorgar ó negar el consejo que su hijo Eufrasio Sánchez y Martos necesita para el matrimonio que intenta contraer con Ignacia García y Callejas; apercibida que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 11 de Agosto de 1892.—El Notario. 1386—M

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Santos Zapata y Zazo, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Aurelia Zapata y Chínestra necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con José González y Araña; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid á 12 de Agosto de 1892.—Cirilo Brea y Egea. 1395—M

Juzgados militares.

ALCALA DE HENARES

D. Salustiano Ferrera Soto, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Ricardo Delgado Trenco por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Delgado Trenco, soldado del regimiento de San Fernando, natural de Alcalá de Henares, hijo de D. Prudencio y Doña Eugenia, vecino de Madrid, soltero, de diez y nueve á veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyos señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color sano, frente regular, producción buena y de un metro 599 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID

y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Basílios de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ricardo Delgado Trenco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad correspondiente al cuartel de Basílios de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Julio de 1892.—Salustiano Ferrera. 1377—M

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo al reo por delito de contrabando José Díaz Daza, hijo de Manuel y Manuela, de veinticinco años, zapatero, casado, natural de San Fernando, vecino de los Barrios, con residencia en Palmones, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle sentencia en sumaria que se le instruyó por el delito ya expresado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Agosto de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 1376—M

CADIZ

D. Mariano Carreras y Rodríguez, Teniente de navío de la Armada, embarcado en el crucero de primera clase Alfonso XII.

Habiéndose desertado de este buque, en el puerto de Barcelona, el día 19 de Mayo último el marinero de primera clase Miguel Artigas Balaguer, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que las Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al mencionado Miguel Artigas, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, se presente en este buque ó ante cualquiera Autoridad á fin de dar sus descargos; y de no comparecer en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

A bordo en la bahía de Cádiz á 4 de Agosto de 1892.—V.º B.º.—Mariano Carreras.—Por mandato del Fiscal, el Escribano, Miguel Roldán. 1380—M

Habiéndose ausentado de la fragata Victoria el día 11 de Junio del corriente año el marinero fogonero de segunda clase Pedro Gallardo Mozota, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción; usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero fogonero de segunda clase Pedro Gallardo Mozota, señalándole la fragata Victoria, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin llamarle ni emplazarle.

A bordo Cádiz 4 de Agosto de 1892.—Manuel Burgueta.—José García Cánovas. 1381—M

ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de veinte días á los individuos Pedro Galacho Arias, de cincuenta y tres años, viudo, natural de la barriada del Palo, vecino de La Línea de la Concepción, carbonero; Esteban García Perea, de cuarenta y cinco años, casado, natural de Algeciras, vecino de La Línea de la Concepción, jornalero; Manuel Anes Ruiz, de cuarenta y dos años, natural de Otívar, vecino de La Línea de la Concepción, labrador; Francisco Mato Villalobos, de cuarenta y seis años, casado, natural de Algeciras, vecino de La Línea de la Concepción; Félix Mesuena Navarro, de treinta y nueve años, viudo, marinero, natural de Estepona y vecino de La Línea de la Concepción, y José Acedo Cruzado, de cuarenta años, casado, natural y vecino de Estepona, para que se presenten en esta Fiscalía para ser notificados de la multa de 6.393 pesetas 60 céntimos que les ha sido impuesta por sentencia del Consejo de guerra en causa por contrabando marítimo.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los constituyan en prisión á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Estepona á 31 de Julio de 1892.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 1384—M

HURLVA

Habiéndose ausentado de la corbeta Nautilus, en el puerto de Montevideo, el día 23 de Enero del año de 1892 el aprendiz marinero Enrique Rey Figueiras, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al aprendiz marinero Enrique Rey, señalándole la corbeta Nautilus, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, en Huelva á 3 de Agosto de 1892.—V.º B.º.—Benigno Expósito.—Por su mandato, Senén Cavada. 1385—M

MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitánía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Federico Tuñón Lafuente, Capitán que fué en 1863 del hoy disuelto batallón Francos de Pierrad, y cuyo

domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, con objeto de prestar una declaración en expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 6 Agosto de 1892.—Vicente de Salcedo. 1373—M

SEVILLA

D. Manuel Bretón Hacedo, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Andalucía y de la causa instruida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra los individuos que constituían la partida conocida por Pítero por agresión á fuerza armada el día 4 de Junio de 1892.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Moya Varea, conocido por José Alvarez Lorda, como de treinta y dos años de edad, alto, delgado y de mal color, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle Hombre de Piedra, número 12, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de agresión á fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, conocido por José Alvarez Lorda, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, calle Hombre de Piedra, núm. 12, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 30 de Julio de 1892.—El Coronel, Juez instructor, Manuel Bretón. 1369—M

VITORIA

D. Bonifacio Domínguez Olarte, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, en el expediente seguido contra Sinfiriano Dargas, soldado de este Cuerpo, y acusado del delito de falta grave de primera deserción cometido el día 27 del mes de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sinfiriano Dargas, soldado, natural de San Miguel, provincia de Santander, avecinado en San Andrés, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, en la misma provincia, hijo de N. y de Josefa, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba nada, boca regular, nariz regular, frente pequeña, color bueno, aire marcial, y de un metro 552 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Sinfiriano Dargas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 3 de Agosto de 1892.—Bonifacio Domínguez. 1370—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de este día dictada en la causa sobre contrabando de tabaco, se cita y llama al sujeto que entre siete y siete media de la tarde del día 17 de Mayo último al verse sorprendido por los vigilantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el camino que conduce desde el Hortal del Bisbe al pueblo de Monclar de Berga, de esta provincia, arrojó el bulto que llevaba dándose á la fuga, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1892.—Por D. Pablo Alegre, Antonio Codorniu. J—5181

BARCO DE AVILA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de Barco de Avila.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de estatura regular, más bien alto, edad unos treinta y cinco años, delgado, moreno, con patillas y pelo negro, que viste chaqueta, chaleco, pantalón, faja y sombrero negros, de ojos color castaño ó negros, pareciendo por el acento ser gallego, el cual el día 25 de Julio último abusó deshonestamente en esta villa de una niña de cinco años de edad, llamada Emilia Vaquero y Vaquero, cuyo sujeto debe comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Barco de Avila á 5 de Agosto de 1892.—Manuel Romero González.—Por mandado de S. S., Florentino Alvarez y Torre. J—5148

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Escribano que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, á instancia de Doña Piedad y Doña María de los Dolores Martínez Angulo, Don Jacinto Aparicio Usoro, como apoderado de Doña Francisca Capistrán y Aranda, viuda de D. Manuel Martínez Angulo, en concepto de representante legal de sus menores hijos Manuel y Victoriano Martínez Capistrán, D. Julián Molina Fe-

rrón, como marido de Doña María de las Angustias Martínez Angulo; Doña María Amalia Herreros García, como viuda de D. José María Martínez Angulo, madre, y representante legal de los menores Enrique, María de los Dolores y Alfredo Martínez Herreros, y de Doña María de la Piedad Muñoz Fernández, viuda de D. Angel Martínez Angulo, también como representante legal de sus menores hijos Rafael, Juan, Luis, Angel y Amalia Martínez Muñoz, hermano y sobrinos respectivamente del Presbítero D. Juan Martínez Angulo, que falleció intestado en esta ciudad el día 6 de Mayo próximo pasado, en cuyo expediente ha recaído providencia en esta fecha, mandando llamar á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á los bienes que constituyen el caudal hereditario de dicho finado, el cual excede de la cantidad de 2.000 pesetas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Baza á 6 de Agosto de 1892.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yaguez Clares. X—304

BRIHUEGA

En virtud de providencia del Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, fecha de ayer, dictada á instancia de D. Luis Casado y Guerrero, de este domicilio, en autos por él promovidos para que se le declare pobre para ejercitar acciones contra D. José Mellé, D. Isidro Gómez y otros, se cita y emplaza por medio de la presente á los Sres Mellé y Gómez, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este emplazamiento en la GACETA DE MADRID, la contesten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Brihuega 20 de Julio de 1892.—Remigio Machicado. 337—P

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de cinco días á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de dos caballerías mayores, propias de Rosalia Castro, de estos vecinos, verificada la noche del 2 del actual de tierras del sitio llamado El Carmen, de este término, cuyas señas al final se consignarán, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tal hecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de las referidas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, las que remitan, caso de ser habidas, á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 5 de Agosto de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Un mulo entero, de cinco años, marcado, pelo castaño oscuro, sin herraduras, con un hierro confuso en la tabla izquierda del cuello.

Un petro pelo castaño claro, menos de la marca, con un lucero chico, de dos años y medio á tres, sin hierro. J—5182

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la tarde del 8 de Junio último se ha extraviado un reloj de oro remontoir, dentro de un estuche, marcado con el núm. 1.126, y sus tapas son de las llamadas guillose, con un caballo grabado en la superior y en la otra una estrella, cuya alhaja hay sospechas de que fuera sustraída de un baúl facturado en el tren de mercancías y viajeros que partió en dicha tarde de la estación de Cercadilla para la de Cabra.

En su virtud se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del expresado reloj, poniéndolo, en el caso de que fuese habido, á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encontrase, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Cabra á 3 de Agosto de 1892.—Federico Baudín.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. J—5150

CADIZ—SAN ANTONIO

El Sr. D. Luis Rubio y Sibello, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, en virtud de providencia de este día dictada en autos de abintestato por D. José Ruiz Higuero, de sesenta y un años, soltero, Capitán de navío de primera clase de la Armada, ha mandado se llame por edictos á los parientes del susodicho, para que comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía, dentro del término de treinta días, á usar de derecho de que se crean asistidos.

Y para su fijación en los sitios públicos y acostumbrados de esta población é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, firmo el presente en Cádiz á 26 de Julio de 1892.—Rafael de León Sotelo 342—P

CALATAYUD

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto cuyo nombre apellidos y domicilio se ignoran, de las señas siguientes: estatura regular, color moreno, barba cerrada; viste calzón corto de pana, alpargatas abiertas y pañuelo á la cabeza, el cual en la mañana del 24 de Julio último, sobre las once de la misma, entró en el chamberí de Gregoria Lanassa, sito en el camino de la estación del ferrocarril de esta ciudad, dejando una escopeta para que se la guardaran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Mariano Herrero; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Calatayud á 4 de Agosto de 1892.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, P. A., Roque Romero. J—5183

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Parraños López, domiciliado en Lantano, y ausente hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales se detallan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para rendir declaración en sumario que le instruyo sobre robo á José Alonso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Caldas á 1.º de Agosto de 1892.—Benito Sánchez.—De su orden, Ramón Penas.

Señas personales.

Edad de veintidós á veintitrés años, estatura regular, cara regular y descolorida, barba ninguna, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, y viste chaqueta y pantalón de tela clara, boina castaña y calza alpargatas. J—5151

CAMBADOS

El Sr. D. Luis Suárez Prado, Juez del partido, por providencia de ayer, dictada en vista de demanda de menor cuantía, formulada á nombre de Ramona Miser López, por sí y en representación de sus hijos menores contra Marcelo Pérez Meis, vecino que ha sido de este pueblo y actualmente ausente en desconocido paradero, sobre reclamación de un crédito de 300 pesetas é intereses, acordó conferir traslado de ella al referido demandado Marcelo Pérez Meis, á quien por medio de esta cédula se le emplaza para que si á su derecho conviene comparezca en dicho juicio dentro del término de nueve días; pues haciéndolo se le entregarán las copias correspondientes para contestar, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cambados 13 de Julio de 1892.—El Escribano, Luciano Fariña Varela. 340—P

CASTRO DEL RIO

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Castro del Río.

Hago saber que por el Procurador D. José Aguado del Río, en representación de D. Pedro Quintero y Castillo, como marido y legal representante de Doña Joaquina Dávila y Cuellar, se ha presentado demanda solicitando la adjudicación de la mitad reservable de las siete vinculaciones que poseyó D. Juan Nepomuceno Dávila y Cubero, su padre, fallecido en 25 de Marzo último, previa declaración de inmediata sucesora en los bienes de referidas vinculaciones que fueron fundadas por Doña Ana y Doña Manuela de Castro Leiva, el Licenciado Juan de Leiva Crespo, D. Antonio de Castro Leiva, D. Bartolomé Jiménez Serrano Trujillo, el Licenciado Miguel Rodríguez Dávila, D. Juan de Luque Leiva y D. Juan Martín Dávila, vecinos que fueron de Espejo, en los testamentos que respectivamente otorgaron en expresada villa ante los Notarios que fueron de ella D. Francisco Aguilar Ramírez, Don Alonso Ortiz de Fuentes, D. Francisco Aguilar Serrano, Don Antonio Alonso de Coria, D. Francisco Sánchez Ortiz, Don Alonso Ortiz Hidalgo y el moniccionado D. Alonso Ortiz de Fuentes, á 2 de Julio de 1741, 15 de Octubre de 1647, 9 de Mayo de 1697, 6 de Abril de 1680, 26 de Octubre de 1606, 13 de Agosto de 1640 y 4 de Enero de 1650, en los cuales establecieron vinculaciones, señalando los bienes que habían de constituir su dotación, y determinando los llamamientos por el orden regular de sucesión á la Corona, á cuya demanda he proveído ordenando que con emplazamiento del Abogado del Estado, se llame por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia, y fijarán en los sitios públicos de esta villa y la de Espejo, para que los que se crean con derecho á los bienes de referidas vinculaciones comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación de aquéllas en la GACETA DE MADRID.

Lo que se ha hecho pública y por este primer llamamiento á los efectos consiguientes.

Dado en Castro del Río á 26 de Julio de 1892.—Luis de Adriaensens.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado. X—296

CASTROPOL

D. Manuel Murias, Juez de primera instancia accidental de Castropol.

Hago saber que por Doña Josefa Suárez y López, vecina de Calarabres, Concejala de Tapia, se solicitó la administración de los bienes de su marido, ausente en ignorado paradero, D. Lino Fernández Loza, habiéndose acordado llamar á éste y á los que se crean con derecho á la administración, caso de no presentarse aquél, á medio de edictos, por término de dos meses, contados desde su publicación, como se llama por el presente, para que comparezcan ante Juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar, previniendo á los que se crean con mejor derecho, lo justificar en con la presentación de documentos.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Castropol á 29 de Julio de 1892.—Manuel Murias.—El actuario, Domingo Vázquez. 338—P

D. Domingo Vázquez y Mon, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol y su partido, Audiencia de Oviedo.

Cerífico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue juicio voluntario de testamentaria y división de herencia quedada al óbito de D. José Ovide y su mujer Doña Josefa Alvarez Rúa, vecinos que fueron de Vega del Torno de Fresno, de este concejo, y á instancia de Doña Francisca Ovide y Alvarez Rón y su esposo D. José Oliveros, vecinos de Vega de Ribadeo, representados por el Procurador Don Francisco Mesa y Martínez, y contra el intruso D. Manuel Peláez, del expresado Vega del Torno, y seguido el juicio por sus trámites, y de venir el representante del Ministerio fiscal representando á los herederos ausentes de ignorado paradero D. José Ovide, su hermana Doña Rosa, casada con D. José Antonio Martínez del Castro, fallecido éste en Tapia, y aquéllos nativos de dicho Vega del Torno, D. Juan, D. José y D. Nicolás Pérez, hijos de D. Jacinto y de Doña Juana Ovide, éstos fallecidos y aquéllas nativos del expresado Vega del Torno, y practicadas las operaciones divisorias por los peritos contadores D. Domingo García Trio, vecino del de Obanza, y D. Raimundo Rogino, de esta villa, y puestas las mismas de manifiesto en la Escribanía y término de ocho días, si hubiese opuesto á ellas la Doña Francisca Ovide y su citado esposo, y convocado á junta los peritos contadores

Y demás interesados para el día 8 de Junio último, y de haber habido en la misma avenencia con el citado intruso D. Manuel Peláez, y se aprobasen las expresadas operaciones divisorias y se protocolasen, y pasado antes el expediente al representante del Ministerio fiscal, fué de dictamen y se acordó por el Juzgado en providencia de 15 del referido Junio, se hiciese saber lo que queda relacionado á los herederos ausentes por medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos de costumbre y se insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y término de ocho días.

Y por medio de la presente cédula de edictos se cita y se hace saber á los referidos herederos ausentes lo que queda expresado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente como actuario de los autos y con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia, en Castropol á 18 de Julio de 1892. V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel Muñoz.—Por Vázquez, Antonio Murias. 339—P

CORCUBION

En el expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía del autorizando para la efectividad de las costas impuestas á Pedro Albela Baña, hoy finado, vecino que fué de la parroquia de Oliveira, con motivo del abandono de un recurso de apelación que entabló en los autos instados por el mismo sobre que se le facilitasen datos para demandar á Manuel García y otros, recayó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Villanueva.

Corcubión 4 de Agosto de 1892.

El anterior mandamiento diligenciado unáse al expediente de referencia y requiérase á Josefa, Juana, Manuela, Juan é Isidro Albela Maceira, para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía originaria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, expidiéndose al efecto exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Carballo, carta orden al municipal de Dumbria y cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Lo dispuso y firma S. S., de que doy fe.—Villanueva.—Ante mí, José Trillo Domínguez.»

Por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, requiero á los Juan é Isidro Albela Maceiras al objeto acordado, por hallarse ausentes en ignorado paradero, según resulta de autos.

Corcubión 4 de Agosto de 1892.—José Trillo Domínguez. J—5184

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á José Antonio García Sánchez, natural de Paulete, partido y provincia de Ciudad Real, vecino de Paulete, hijo de Manuel y de Faustina, soltero, de veinticuatro años de edad, minero, sin instrucción, siendo sus señas personales: color de las pupilas melado, pelo castaño oscuro, y el del rostro trigüeno, para que se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del José Antonio García Sánchez.

Dada en Córdoba á 5 de Agosto de 1892.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S., Antonio Rayé del Castillo. J—5207

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Ordóñez Espartero, domiciliado en esta ciudad en la calle de Santa María de Gracia, núm. 107, como de diez y ocho años de edad, moreno, muy mal vestido, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo con motivo de las lesiones inferidas á José Galván Hidalgo en el Gran Capitán de esta ciudad al amanecer del 10 de Julio último.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 3 de Agosto de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—5152

CORUÑA

D. Manuel Barja Cerdeira, Juez de instrucción interino de la ciudad de la Coruña.

Por el presente cito, llamo y emplaza á dos sujetos, conocidos por el nombre de Antonio y José Puig, que decían ser vecinos de Madrid, y cuyas demás señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulta en sumario que instruyo por robo á D. Domingo Bárcena.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña á 5 de Agosto de 1892.—Manuel Barja.—De su orden, Manuel Rodríguez.

Señas de los sujetos referidos.

Uno de los Antonios es alto, grueso, moreno, bigote negro; vistiendo traje negro y sombrero hongo del mismo color.

El otro Antonio representa tener menos edad que el anterior, muy poco bigote, rubio, y vestía chaqueta y pantalón claro.

El José Puig representaba tener más de cuarenta años, gastaba bigote negro y es moreno. J—5208

D. José Fernández Otero, habilitado para el despacho de la Escribanía de actuaciones de D. Joaquín López Vaamonde en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 8 de Julio de 1892.

Visto por el que suscribe, D. José Asúnsolo Obarzo, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, estos autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, propuestos por Josefa Taibo Quiroga, mayor de edad, viuda y vecina de esta población, su Procurador D. Francisco Constela y Abogado el Licenciado D. Juan Antonio Calderón, contra el Ministerio fiscal, y Toribio Rumbo Rodríguez, labrador, también mayor de edad, y vecino de Santa María de Loureda, en el distrito de Arteijo, representado por el Procurador Don Francisco Juncal, siendo su Abogado el Licenciado D. José Pérez Porto, sobre que se declarase la presunción de muerte del ausente Juan Delgado Varela y adjudicación de sus bienes en favor de la demandante, como única sucesora de los mismos;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Juan Delgado Varela, cuya declaración no se ejecutará hasta que transcurran seis meses, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prescrito en el art. 192 del expresado Código; y luego que sea firme esta sentencia, se acordará lo que corresponda, en armonía con lo preceptuado en el 193.

Y sin hacer especial mención de costas, por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Asúnsolo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Asúnsolo Obarzo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de la Coruña, estando en su audiencia pública del día de hoy 8 de Julio de 1892, de lo que doy fe.—Ante mí, José Fernández, Habilitado.»

Y á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado en providencia de hoy 8 de los corrientes, firmo la presente en la Coruña á 22 de Julio de 1892.—José Fernández. 341—P

CHANTADA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José y Manuel López, vecinos de la parroquia de Santiago de Le-borey, distrito municipal de Monterroso, en este partido, ausentes en ignorado paradero, y cuyas señas á continuación se describen, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que contra ellos resultan en la causa que se instruye por robo de ropas y daños causados en la casa de la propiedad de Luisa Quintela, de Santa María de la Casa de Haya; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Chantada á 30 de Julio de 1892.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez.

Señas de José López.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo negro, cejas y barba negras, cara redonda, nariz regular, viste pantalón de tela rayado, chaqueta y chaleco de paño negro.

Señas de Manuel López.

Edad treinta años, estatura regular, cara redonda, barba poblada oscura, pelo castaño oscuro, boca y nariz regulares, viste pantalón de tela oscura, chaqueta y chaleco de paño, calza zuecos de madera. J—5153

CHINCHON

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dice llamarse Pedro de la Cruz, vecino de Valparaíso (Cuenca), de diez y siete años de edad, moreno, viste pantalón azul de verano y pañuelo á la cabeza en forma de gorro, que el día 30 de Julio último se presentó en la casilla del Pórtillo del Indio, donde habita el peón caminero Eusebio Mora, término municipal de Estremera, con una yegua cerrada, alzada unas seis cuartas, pelo castaño, estrellada en la frente, aporrillada de los corvejones y herrada de las cuatro extremidades, con aparejo de lomillas, cubierta de alfombra, estribos y bocado de hierro, cuyo sujeto además llevaba una bufanda oscura de labores, y en su fondo á manera de estrellas, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Cuenca, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo en averiguación de la procedencia de expresado semoviente y efectos.

Del mismo modo se cita, llama y emplaza á la persona á quien pertenezcan dicha yegua y efectos, para que dentro de mencionado término comparezca también ante este Juzgado con el fin de rendir declaración en dicha causa á instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en clase de detenido de expresado sujeto con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Chinchón á 4 de Agosto de 1892.—Manuel Izquierdo.—El actuario, Fernando Uceda, par Escanellas. J—5154

DENIA

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Habiéndose jubilado, á su instancia y por Real orden de 26 de Marzo del pasado año 1890, al Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Tomás García Escudero, quien cesó en el desempeño de dicho cargo el 16 de Abril del mismo año, habiendo con anterioridad desempeñado también los Registros de Valdepeñas, Azpeitia y Brihuega, á petición suya, y en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria dispone en su art. 306 y el reglamento para su ejecución en el 280 y siguientes, se hace público por este edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el Sr. García por responsabilidad contraída en el desempeño de los citados cargos.

Denia 4 de Agosto de 1892.—Juan José García.—Ante mí, Ramón María Llobell. J—5155

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho á la jumenta cuyas señas se expresan al final, para que en los documentos ó medios de prueba que tengan comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á acreditar su legítimo dominio.

Dado en Estepona á 4 de Agosto de 1892.—Luis de Moya. El Secretario, Miguel Figueroa.

Señas de la jumenta.

Pelo castaño oscuro, edad seis años, alzada regular, herrada en el anca derecha con uno que no se distingue. J—5209

GANDESA

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cardellá y Ferré, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, constituyéndose en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo de dinero; apercibiéndole de que parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Gandesa á 1.º de Agosto de 1892.—Elías Valero. Por mandado de S. S., Valentín Faura.

Señas de Juan Cardellá y Ferré.

Es natural de Villanueva y Geltrú, vecino del Mas Roig (Tarragona), soltero, de diez y ocho años de edad, de estatura alta, algo robusto, pelo negro, ojos pardos, tiene una cicatriz en la cabeza al lado derecho de la oreja, hijo de padre desconocido y de Rosa, y viste pantalón de pana color pasa, blusa azul, gorra negra con visera y calza alpargatas al estilo del país. J—5185

GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Iglesias, trabajador de la vía férrea en construcción, en término de Cortes, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á José Gámez y Gámez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se rá declarado rebelde, y á Francisco Sata Ogando, natural y vecino de Villafranca (Pontevedra), viudo, de ejercicio cantero y de cincuenta y ocho años de edad, y José Mugider, Payares, natural del Ayuntamiento de Aliu (Pontevedra), casado, del campo y de treinta años de edad, para que en el mismo término también comparezca á prestar declaraciones sobre los hechos de dicha causa; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, que habido que sea lo conducirá á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gaucín á 31 de Julio de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, José de Checa. J—5186

GRANADA—AGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel I la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que por el Procurador D. José María González Castro, como apoderado en legal forma del Excmo. Sr. Don Juan Ramón de la Chica y Saeta, de esta vecindad, se ha promovido expediente por acto de jurisdicción voluntaria para justificar la posesión que éste viene disfrutando de 218 marjales poco más ó menos de tierra calma en el Cortijo de Conde ó Fresno, pago de Tafia Albaida, término de esta ciudad, y de otros 116 marjales poco más ó menos con olivos cocidos por los de Villaviesca ó Romera, pago del Jaque Alto, en el mismo término de esta ciudad. Praticada la justificación al objeto de inscribir dicha posesión por el Sr. Registrador de la propiedad, se ha suspendido la inscripción por aparecer los expresados marjales inscritos á nombre de D. Francisco Barrionuevo y Requena, y habiéndose solicitado se comunicase al D. Francisco Barrionuevo y Requena ó quien pueda tener algún derecho sobre referidos inmuebles por la expresada inscripción, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada á 2 de Agosto de 1892. El precedente escrito del Procurador D. José María González Castro, como apoderado en legal forma del Excmo. Sr. D. Juan Ramón de la Chica y Saeta, de esta vecindad, unáse al expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el mismo en solicitud de acreditar la posesión legítima que disfruta su representado en las cinco hazas de tierra situadas en el término de esta ciudad que describe y deslinda, y apreciando las consideraciones y fundamentos legales que en dicho escrito se consignan, citense por medio de edictos y término de nueve días á D. Francisco Barrionuevo y Requena, vecino que fué de Berja ó sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho término en el referido expediente de jurisdicción voluntaria, si así lo estiman conveniente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dictarán las resoluciones que procedan en su rebeldía; publicándose dichos edictos con inserción literal de esta providencia, y como se solicita en los estrados de este Juzgado, sitios públicos de costumbre. GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Almería, y en los Juzgados de Berja y Almería, expidiéndose los exhortos y atentos oficios que sean necesarios. Lo proveyó, mandó y firma S. S.—Doy fe, González.—Ante mí, Enrique Delgado Martín.»

Dado en Granada á 8 de Agosto de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. X—298

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresan á

continuación, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber que expresados sujetos dejaron abandonada una caballería mular, cuyas señas también se expresan á continuación, á fin de que el que se crea dueño de ella se presente en este Juzgado á recogerla.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndoles, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en Hinojosa del Duque á 30 de Julio de 1892.—Luis Vázquez y Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Señas de los sujetos.

Dos hombres como de treinta y cinco á cuarenta años, bien portados y llevan dos caballos, uno tordo y otro colorado.

Señas de la caballería.

Un mulo, edad cuatro años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media. J—5156

HUÉSCAR

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, y en causa que se sigue con el núm. 66, sobre disparo y lesiones de Luis Fernández Domingo, vecino de Galera, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite de comparecencia en este Juzgado para que declare al tenor de la cita que le resulta un sujeto desconocido, que en la tarde del 27 de Julio anterior vendió una pistola al Luis Fernández Domingo, y cuyo sujeto se ignora su nombre y vecindad, y solo consta es de unos veintiocho años y va vestido con ropa azul, sombrero claro chambrero, alpargatas de lona y recién afeitado, de estatura alta, y no verificándolo dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Huéscar á 5 de Agosto de 1892.—Antonio Casaña. J—5210

JAEN

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, por providencia de hoy dictada en diligencias ejecutorias pendientes en este Juzgado por estafa de dos relojes contra Carlos González López, ha acordado que el perjudicado José Fernández Serrano, guardia civil del octavo tercio que fué, y que según resulta tomó su licencia absoluta en el pasado año 1891, comparezca en este referido Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa y hacerle entrega del reloj que le fué sustraído; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al José Fernández expido la presente cédula en Jaén á 4 de Agosto de 1892.—El actuario, Francisco P. Martí. J—5211

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre fractura de varias puertas de la casa cortijo situada en la dehesa la Atalaya, término de Baños, cuyo hecho ha tenido lugar en la mañana del día 30 del pasado Julio, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento la busca y captura del autor ó autores del hecho, cuyas señas y circunstancias se ignoran, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en La Carolina á 3 de Agosto de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—5187

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, y que el día 29 de Julio último le fué hurtada á Manuel Cofrades, en el sitio Cañadas del Rubial, término municipal de Baños; y caso de ser habida, será puesta á mi disposición con las seguridades convenientes, haciéndolo asimismo de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 5 de Agosto de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Oruana.

Señas.

Una yegua de cuatro años de edad, pelo negro, alzada, rayana, lucera, patiblanca, y cola cortada. J—5157

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la madrugada del día 27 de Julio último hurtaron en terrenos de la hacienda de olivar nombrada Siete Torres, término de Santaella, un mulo pelo pardo, cerrado, marcado, cenceño, la oreja derecha rasgada, el corvetón de la pata derecha enfermo, y sin hierro, de la propiedad de D. Manuel de Lara y Alcalá, vecino de la ciudad de Málaga, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de expresada caballería, y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fuere encontrada si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 5 de Agosto de 1892.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López de Mora. J—5212

MADRID—AUDIENCIA

D. Lauretino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cándido Velázquez, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Pedro López. J—5190

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada con fecha de hoy, en cumplimiento de un exhorto del de igual clase de San Vicente de la ciudad de Valencia, procedente del expediente sobre venta en pública subasta de fincas, cuyo producto se ha de aplicar á la construcción de un Manicomio Modelo; se ha acordado celebrar en el expresado Juzgado de Buenavista, el día 14 de Septiembre próximo venidero, y hora de la una de su tarde, el remate de las fincas á que se refiere el anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, correspondiente al día 14 de Julio próximo pasado que, copiada á la letra en lo necesario, dice así:

«Comisión provincial de Valencia.—Beneficencia.—Por acuerdo de la Comisión provincial, y en virtud de la ley de 11 de Julio de 1878, Real orden de 24 de Mayo de 1879 y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 11 de Junio de 1880, se procederá, en los días que á continuación se expresan, á la venta en pública subasta de las fincas siguientes, procedentes de la herencia de Don José de Arana, y cuyo producto se destina á la construcción de un Manicomio Modelo. El remate tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, y por la Escribanía de D. Agustín Milián, en el local de dicho Juzgado, desde la una de la tarde en adelante.

Partido judicial de Valencia.—Día 14 de Septiembre de 1892.—Fincas en esta ciudad.

Núm. 1.—Un edificio grande, con varias habitaciones, situado en esta ciudad, distrito de Serranos, plaza del Padre de Huérfanos, al lado del exconvento del Carmen, ahora parroquia de Santa Cruz, núm. 1, de la manzana 452; lindante por la derecha con la iglesia parroquial de Santa Cruz; por la izquierda con la calle del Padre de Huérfanos; por detrás con el edificio de la Gran Asociación de Beneficencia domiciliar de Nuestra Señora de los Desamparados; entre estos lindes se comprende una superficie total de 1.162 metros 9 decímetros cuadrados, incluida la mitad del grueso de las medieras, excepción hecha de la pared de la Iglesia de Santa Cruz, que no se considera tal, atendido su carácter público y religioso. Dicho edificio comprende las casas núm. 1 de la plaza del Padre de Huérfanos y núm. 3 de la calle del mismo nombre, y ha sido valorado en 198.000 pesetas; total 198.000 pesetas.

Núm. 2.—Un edificio situado en esta ciudad, calle de San Ramón, señalado con los números 34 y 56, manzana 406; lindante por la derecha con la calle de la Beneficencia; por la izquierda con casa de los herederos de Doña Ramona Micó, y por espaldas con solares de Pablo Navarro, que antes fueron de la Condesa de Ripalda; entre estos lindes se comprende una superficie total de 889 metros 84 decímetros cuadrados, de los que 886 metros 24 decímetros cuadrados están edificadas, y 23 metros 60 decímetros cuadrados ocupa un deslunado ó corral. Dicho edificio consta de planta baja y altos, de una fachada de reciente construcción recayente á la calle de la Beneficencia, y ha sido valorado en 52.000 pesetas. Total, 52.000 pesetas.

Fincas en Paiporta:

Núm. 3.—Una alquería señalada con el núm. 1, situada á la entrada del pueblo; lindante por frente con el camino de Paiporta á Valencia, por la derecha con la casa de Vicente Ros, riego en medio, por la izquierda y detrás con tierras de la testamentaria de D. José Arana, entre estos lindes se comprende una superficie total de 818 metros, 10 decímetros cuadrados, de los que 156 metros 60 decímetros cuadrados están edificadas á planta baja y altos, 311 metros 50 decímetros cuadrados sólo á planta baja, y los 350 metros cuadrados restantes forman el corral; antiguos lagares y ligeras construcciones rurales completan las de este edificio, valorado en 6.000 pesetas. Total 6.000 pesetas.

Núm. 4.—Un campo tierra huerta de primera calidad, situado en el mismo término de Paiporta, partida denominada actualmente camino de Valencia, lindante por Norte tierras de D. Andrés Prats, Sur las de los herederos de Manuel Tarazona. Este camino de Paiporta á Valencia y Oeste tierras de D. José Rovira, acequia en medio; comprensivo de cuatro hectáreas, 15 áreas, 91 centiáreas, equivalentes á 50 hanegadas, 10 brazas; cuya finca la cultivan los colonos siguientes: Francisco Ciscar Ochoa nueve hanegadas de viña y tres hanegadas, 100 brazas de cereales; Francisco Casañ Mari ocho hanegadas, 10 brazas de cereales; José Ciscar Juan seis hanegadas, 100 brazas de cereales; Gabriela Hor Campos cuatro hanegadas, 100 brazas de cereales; Josefa Martínez Marzal seis hanegadas viña; José Ciscar Martínez cuatro hanegadas viña y dos idem cereales, y Gaspar Ciscar Martínez cuatro hanegadas viña y dos hanegadas, 100 brazas cereales; habiendo sido justipreciada dicha finca en 17.251 25 céntimos. Total 17.251 pesetas 25 céntimos.

Núm. 5.—Un campo tierra huerta de segunda calidad, sito en el referido término de Paiporta y partida del camino de Valencia, lindante por Norte tierras de la presente herencia, camino azagador en medio, Sur y Oeste las de D. Andrés Prats y por Este las de D. Filiberto Bertet y el camino de Paiporta á Valencia; comprensivo de una hectárea, 82 áreas, 66 centiáreas, equivalentes á 21 hanegadas, 196 brazas, cuya finca la cultivan los colonos siguientes: Francisco Coma cinco hanegadas viña; Pascual Soto Feliú cuatro hanegadas viña y cuatro idem cereales, y Manuel Ciscar Tarazona dos hanegadas viña y seis hanegadas, 196 brazas cereales, cuya finca ha sido valorada en 7.143 pesetas 50 céntimos. Total 7.143 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIAS

- 1.ª De la finca situada en Picaña, se celebrará subasta en el mismo día y hora, á la vez que en Valencia, ante el Juzgado de primera instancia de Torrente.
- 2.ª Las fincas cuya tasación exceda de 5.000 pesetas, que

son las señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 5, serán también subastadas simultáneamente en Madrid.

CONDICIONES

1.ª Los que deseen tomar parte en la licitación deberán exhibir la cédula de vecindad y depositar en la mesa del Juzgado el 5 por 100 de la tasación de cada una de las fincas en que se interesen.

Los depósitos serán devueltos al terminar el acto, á excepción del hecho por el mejor postor, que quedará retenido á disposición de la Diputación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación.

3.ª El pago del precio deberá hacerse en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura de venta.

4.ª La Diputación provincial adjudicará la finca al mejor postor, y en caso de empate por haber quedado rematada por igual precio una misma finca en diferentes Juzgados, se procederá al sorteo por dicha Corporación, adjudicándose al que la suerte designe.

5.ª La notificación de las adjudicaciones se hará judicialmente al adjudicatario, quien deberá presentarse dentro del término de quince días, desde la fecha de la notificación, á aceptar la correspondiente escritura de venta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dejará sin efecto el remate y sin derecho á reclamar el depósito, que quedará á favor del Hospital provincial de Valencia.

6.ª Cualquiera reclamación que tengan que deducir los compradores sobre las fincas deberán hacerla indispensablemente antes del otorgamiento de la escritura.

7.ª Esta se otorgará precisamente en Valencia por el señor Director del Hospital provincial á nombre de la Diputación representada por aquél y ante el Notario D. Ezequiel Zarzoso.

8.ª Las fincas se entienden libres de toda carga y gravamen, pero por los que resultasen desconocidos queda tenida de evicción la Diputación provincial.

9.ª Los títulos de pertenencia se hallarán de manifiesto en el despacho del Notario D. Ezequiel Zarzoso en Valencia, calle de los Derechos, núm. 7, principal, sin que el comprador tenga derecho á exigir más documentos que los manifestados, de los que se le entregaran testimonios referentes á las fincas que hayan quedado á su favor, juntamente con la certificación de libertad de cargas librada por el Registrador de la propiedad.

10.ª Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y de otorgamiento de escritura de venta.

Valencia 8 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Ismael Rizo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castells.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Madrid á 8 de Agosto de 1892.—V.º B.º—López de Sá.—El actuario, Bonifacio Guillén. 357—P

D. Miguel López de Sá, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido bajo el nombre de Enrique Fernández López, de treinta y dos años de edad, casado, carpintero, natural de esta Corte, que manifestó habitar en la calle de la Torrecilla del Leal, números 18 y 20, piso cuarto derecha, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezca en el local audiencia del Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, en el sumario que se le instruye por desacato.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—Miguel L. de Sá. El actuario, Bonifacio Guillén. J—5214

MADRID—CENTRO

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía del que refrenda, promovidos por el Procurador Don José María Villa, en nombre de D. Justo Muñoz Mentoya, de esta vecindad, contra D. Alberto de Das Meini, Conde de Das, sobre pago de pesetas, representado por el Procurador D. Manuel González Aguado, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez, Sr. Ponce de León.—Madrid 19 de Julio de 1892. Por presentado el anterior escrito y en vista de las razones que en él se alegan y del que resulta de los autos; hágase saber al ejecutado D. Alberto Das Meini, por medio de edictos, la renuncia que del poder que le tenía conferido hace el Procurador D. Manuel González Aguado, á fin de que en el término de treinta días nombre otro, si creyere conveniente.

Así lo mandó y firma S. S.; de que doy fe.—Ponce de León.—Ante mí, Demetrio Bustamante.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo con el V.º B.º de S. S. en Madrid á 22 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Demetrio Bustamante. 344—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, en la causa que se instruye contra Bautista Matarredona Tomás, por contrabando, se ha mandado se cite por medio del presente al testigo D. Valentín García, empleado que ha sido en la Compañía Arrendataria de Tabacos para que dentro del término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de recibirle declaración en expresada causa según está acordado; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. J—5477

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción y primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Nicolás, de quien se ignora los apellidos y demás filiación y antecedentes, el que en la noche del 23 de Agosto de 1890, en el café de España, tuvo una reyerta con Emilio Rodríguez Alonso, causando la rotura de un espejo y otros efectos, á fin de que en término de diez días, contados desde

la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para responder á los cargos que le resultan en causa formada por el hecho expresado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca y detención del expresado Nicolás, y caso de hallarle, lo participen con urgencia á este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—5213

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Sierra Alonso, natural de Pernoles (Oviedo), de veintinueve años de edad, soltero, apesador de carbón, que ha tenido su domicilio en el paseo de Santa Engracia, núm. 103, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra dicho sujeto se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, buen color, con la nariz algo aplastada, pelo negro y sin barba, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1892.—José R. Zapata. El actuario, Venancio Pérez. J—5173

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Leirado, soltero, natural de uno de los pueblos de la provincia de Oviedo, dependiente que era de la tahona que hay en la calle de Alburquerque, núm. 7, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, buen color, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regular; representa unos veintidós años y viste pantalón y blusa de tela á cuadros blancos y negros, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, Venancio Pérez. J—5176

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mauro Navarro, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, el cual se le ha visto entrar en la Caja de Ultramar, donde debe tener algún asunto pendiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por ocultación de resguardos del Banco de España; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, color sano, pelo casi rojo, con bigote, tiene una oreja bastante contrahecha, y viste traje de chaquet color azul, y representa tener unos cuarenta y cinco ó cuarenta y seis años de edad; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—José R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez. J—5176

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio en la causa que sigue contra Francisco Serrano Rojo por lesiones á Lucas Sánchez, se cita, llama y emplaza al referido Lucas Sánchez, que hasta hace pocos días vivió en el camino del Portazgo de Fuencarral, quinta de Villajaviera, y que en la actualidad se ignora su residencia, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1892.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro. J—5183

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se instruye contra Manuel Fernández Gallardo, alias El Monea, por hurto de una jaula con un canario el día 4 del actual en la casa núm. 58, tienda, de la calle de Fuencarral, por la puerta que le da entrada en la calle de Hernán Cortes, se cita y llama al sujeto que acompañaba al procesado, así como también á un joven que dió conocimiento de la sustracción á los guardias de Seguridad, así como también á las personas que lo presenciaron, para que dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1892.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro. J—5189

MADRID—LATINA

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de auto dictado en este día

por el referido Sr. Juez, en el sumario que se instruye contra Joaquín Arribas Piñero, de veintisiete años de edad, soltero, cocinero, natural de Santa María (Coruña), que habitaba en la Costanilla de San Andrés, núm. 2, tercero, y cuyos actual paradero y domicilio se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del citado Sr. Juez, sita en la planta principal del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca, captura y traslación á la prisión celular á disposición de este Juzgado del citado Joaquín Arribas Piñero, cuyas señas personales se ignoran.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1892.—José Aguilera Meléndez.—Por mandado de S. S., y por mi compañero de Diego, Juan Joaquín Jiménez. J—5191

MADRID—SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dictada en 16 del actual en el juicio universal de abintestado de D. Domingo Vigil y Lozano, de esta naturaleza, y vecindad, soltero, carpintero, cuyas demás circunstancias se ignoran, que falleció el 5 de Enero de 1890 en su domicilio, calle de Lagasca, núm. 17, se llama por segunda vez y término de veinte días á los que se crean con derecho á la herencia á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado provistos de los documentos y en la forma que preceptúa el artículo 988 de la ley de Enjuiciamiento civil á los efectos que sean procedentes.

Madrid 18 de Abril de 1892.—Tomás Sanchís.—El actuario, Cándido Busó. 343—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felisa Sanz Martínez, natural de Villalmarzo, provincia de Burgos, hija de Nicanor y Saturnina, de veinticuatro años de edad, soltera, sirviente, que hasta el veinticinco del finado Julio estuvo al servicio de María Muñoz, en la casa núm. 21 de la calle del Rubio, de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color sano, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por hurto de dinero á la repetida María Muñoz; apercibiendo á aquélla de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada Felisa Sanz Martínez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—5158

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se ha promovido por el Procurador D. Jerónimo Zuviarrain, á nombre de D. Juan Jaime, demanda de mayor cuantía contra Doña Dolores Jaime y consortes; en cuya demanda he acordado en providencia del día de ayer se emplace á D. Miguel María Jaime para que dentro del término de sesenta días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos en el significado término; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 3 de Agosto de 1892.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—301

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Antonio N., natural de esta capital, de quince años de edad, de estatura baja, color moreno, ojos garzos, delgado; viste de pantalón color café, blusa á cuadros morados y amarillos, camisa azul, pañuelo de seda para corbata, boina color ceniza y alpargatas negras, sin que se sepan sus demás circunstancias personales; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á prestar declaración en la causa criminal que se le instruye sobre hurto de un caballo, una manta y un saco á Lorenzo Royo, en cuya casa se hallaba como sirviente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares del territorio en que se hallare, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y si fuere habido, lo pongan en estas cárceles con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1892.—Pablo Campos. Ante mí, José Guitarte. J—5050

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pérez Jantín, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto; y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—5103

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Morcillo, hoy de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado. Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto; y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—5104

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Cabezas Ramos, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que indaguen el paradero del indicado sujeto; y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—5105

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Palomares, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra la misma se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que indaguen el paradero de la indicada sujeta; y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—5106

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gonzalo Siles, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, que indaguen el paradero del indicado sujeto; y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—5107

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy de las obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, correspondientes al reembolso de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

- A. 353 de 1.ª hipoteca (1.ª serie), números 14.430 á 14.500, 39.546 á 39.600, 47.853 á 47.900, 96.945 á 96.960, 128.342 á 128.350, 141.201 á 141.290, 157.571 á 157.600, 168.259 á 168.297.
- B. 133 de 1.ª hipoteca (2.ª serie), números 187.394 á 187.400, 187.660 á 187.700, 218.173 á 218.200, 224.901 á 224.915, 244.159 á 244.165, 247.101 á 247.135.
- C. 195 de 2.ª hipoteca, números 501 á 517, 40.122 á 40.200, 72.901 á 73.000.
- D. 136 de 3.ª hipoteca, números 18.801 á 18.836, 44.201 á 44.300.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Octubre próximo:

- En Madrid, en la Estación del Norte, y en el Crédito Mobiliario Español.
- En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
- En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

Madrid 11 de Agosto de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—505

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balance de las cuentas en 31 de Mayo de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	1.717.000
Cartera de obligaciones.....	7.169.400
Cuenta de primer establecimiento.....	6.400.000
Obras en construcción.....	1.762.280 '22
Empresa general, cuentas A. C. D.....	1.178.209 '22
Mobiliario y varias cuentas.....	9.583 '44
Obligaciones emitidas.....	601.583 '40
Caisse de Reports (Bruselas), cuenta depósito.....	1.176 '90
Caisse Commerciale (Bruselas), cuenta A.....	37.142 '50
Gastos generales, de constitución y emisión.....	5.994 '71
Valores en depósito ó garantía.....	1.186.949 '05
Pérdidas y ganancias.....	352.755 '76
	20.422.071 '80
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	13.200.000
Empresa general, cuenta B.....	391.617 '52
Varias cuentas acreedoras.....	100.454 '28
Acreedores por depósitos ó fianzas.....	730.000
	20.422.071 '80

S. E. ú O.—Madrid 25 de Julio de 1892.—El Administrador Delegado, Juan José López. X—299

Gran Compañía de Exposición Nacional Permanente en Madrid.

El Consejo de administración de esta Compañía, de conformidad con el art. 30 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma para celebrar junta general extraordinaria, que tendrá efecto el día 24 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en su domicilio social interino, calle de Glacis, núm. 49, segundo, segunda.

El objeto de dicha junta es: «Reforma de algunos artículos de los estatutos y ratificación de los nombramientos de los Consejeros de administración».

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de los precitados estatutos, se admitirán en Secretaría, desde el día de la fecha al 16 inclusive, de once á doce de la mañana, los documentos acreditativos de acciones para los efectos legales de asistencia, contra cuyo depósito se entregará el oportuno resguardo, que servirá de papeleta de entrada.

Barcelona 12 de Agosto de 1892.—P. A. del C. de A., el Director general, Heliodoro Roca. X—302

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 12 de Agosto de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Includes entries for Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE AGOSTO DE 1892

Table with columns: Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á la vista, libra esterlina, 2942 pesetas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Shows hourly weather data.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Shows temperature and weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Agosto de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

RETRASADO — DÍA 11

S. Fernando. 762'0 | 24'7 | E. | V.° fte. | Despejado. | >

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists slaughter statistics for various types of livestock.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'39 á 1'46 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'28 á 1'31 pesetas el kilogramo. Ovejas, á 1'23 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection data for various districts like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 12 de Agosto de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN

Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Hipólito y San Casiano, mártires.

Guarenta Horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Salv y suerte.—El sueño de anoche.—Guerra europea.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—(Día de moda).—La espada de honor.—Corrección nacional.—La espada de honor.—Las campanadas.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—El hijo de Su Excelencia.—Los aparecidos.—El hijo de Su Excelencia.—El niño ciego.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Adivina quién te dió.—El Señor Juan.—Madrid puerto de mar.—Los extranjeros.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Segunda presentación de la reputada compañía Averino con la tan celebrada pantomima de magia y espectáculo titulada «El diablo verde»; 26 representación de «La feria de Sevilla», en la que tanto se distingue la primera bailarina Srta. Soledad Menéndez y el popular Breba, y lidia de un becerro bravo.

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Variada función por los principales artistas de la compañía.—Tercera presentación de Mr. Rápoli, non plus ultra de los artistas en su género; los célebres hermanos Secchi; la pantomima «La feria de Sevilla», y otros números de atracción.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.